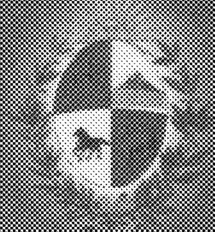
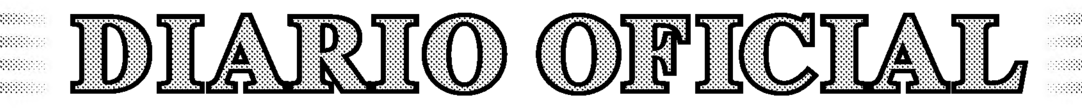
Año XCVII - Montevideo, miércoles 30 de enero de 2002 - Nº 25.941

DIARIO OFICIAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos**: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año XCVII - Nº 25.941 - Montevideo, miércoles 30 de enero de 2002

Tomo 387

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

Sigue al dorso

AVISOS

Edición RIOKAR S.A. e Impreso en EL PAIS S.A. - Dep. Leg. 313.011

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO

DOCUMENTOS
PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1

Resolución 120/002

Desígnase Ministro interino de Deporte y Juventud.
(270)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 21 de enero de 2002

VISTO: que el señor Ministro de Deporte y Juventud, Sr. Jaime Trobo, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 21 de enero de 2002.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Deporte y Juventud, a partir del día 21 de enero de 2002 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Dr. Fernando Araújo.

2º.- Comuníquese, etc.
BATLLE.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

2

Decreto 23/002

Inclúyese a la arpillera sintética en la nómina que se determina, siguiendo el criterio aplicado en la definición de insumos agropecuarios exonerados del Impuesto al Valor Agregado establecido en el Artículo 39 del Decreto 220/998.
(264*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: lo dispuesto por el Decreto Nº 194/979, de 30 de marzo de 1979.-

RESULTANDO: que dicho Decreto reglamenta la exoneración de tributos a la importación aplicables a los insumos agropecuarios.-

CONSIDERANDO: que corresponde incluir a la arpillera sintética en dicha nómina, siguiendo el criterio aplicado en la definición de insumos agropecuarios exonerados del Impuesto al Valor Agregado establecido en el artículo 39º del Decreto Nº 220/998, de 12 de agosto de 1998.-

ATENTO: a lo informado por las Asesorías Técnicas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y las Asesorías Jurídica y en Política Comercial del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Las importaciones exoneradas en virtud de lo dispuesto por el literal b) del artículo 1º del Decreto Nº 194/979, de 30 de marzo de 1979 comprenden a la arpillera de yute y a la arpillera sintética.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc..-
BATLLE, ALBERTO BENSION, GONZALO GONZALEZ.

---o---

3

Decreto 24/002

Inclúyese en la nómina de insumos agropecuarios exonerados del Impuesto al Valor Agregado, establecida en el Artículo 39 del Decreto 220/998, los bienes denominados "diluyentes de semen".
(265*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: la solicitud de incluir los bienes denominados "diluyentes de semen" en la nómina de insumos agropecuarios exonerados del Impuesto al Valor Agregado, establecida en el artículo 39º del Decreto Nº 220/998, de 12 de agosto de 1998.-

RESULTANDO: que los "diluyentes de semen" son bienes de uso agropecuario.-

CONSIDERANDO: I) que es conveniente la utilización de nuevas tecnologías en el sector agropecuario.

II) que el literal I del numeral 1º del artículo 19º del Texto Ordenado 1996 exonera del Impuesto al Valor Agregado a los bienes a emplearse en la producción agropecuaria y materias primas para su elaboración, facultando al Poder Ejecutivo a determinar la nómina de los bienes comprendidos.-

III) que el artículo 39º del Decreto Nº 220/998, de 12 de agosto de 1998 determina la nómina de los bienes incluidos en la exoneración referida.-

IV) que por lo tanto, los referidos bienes pueden incluirse en dicha nómina.-

ATENTO: a lo expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Agrégase al artículo 39º del Decreto Nº 220/998, de 12 de agosto de 1998 el siguiente numeral:
"43) diluyentes de semen."

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
BATLLE, ALBERTO BENSION.

---o---

4

Decreto 25/002

Modifícase en el planillado anexo de la Ley Nº 17.296, en el Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería" Financiación 1.1, "Rentas Generales" los créditos asignados para los años 2001 a 2004, según detalle adjunto.
(266*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: la gestión iniciada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, solicitando efectuar las correcciones de los errores y omisiones que se comprobaron en la Ley de Presupuesto Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001.-

RESULTANDO: I) que por Resoluciones del Poder Ejecutivo de 12 de setiembre de 1984, 25 de enero de 1989, 24 de abril de 1992, 13 de mayo de 1992, 7 de diciembre de 1993, 10 de mayo de 1995 y 21 de julio de 1999, se adjudicaron un total de 594 Unidades Reajustables anuales para abonar las Primas por Quebranto de Caja a los funcionarios que manejan fondos en ese Inciso.-

II) que se constató que erróneamente se había proyectado y registrado, para los ejercicios 2001 a 2004, en el Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", Financiación 1.1, Objeto 045.005 "Quebrantos de Caja", una cifra aproximada a 407 Unidades Reajustables a valores del 31 de diciembre de 1999, que no alcanza para dar cumplimiento las mencionadas Resoluciones.-

CONSIDERANDO: I) que es necesario efectuar las correcciones de los referidos errores y omisiones.-

II) que corresponde modificar los créditos asignados para que se refleje en ellos la distribución de Unidades Reajustables dispuesta por las Resoluciones del Poder Ejecutivo citadas en el Resultando I).-

ATENTO: a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase en el planillado anexo a la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, en el Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", Financiación 1.1, "Rentas Generales", los créditos asignados para los años 2001 a 2004, según el siguiente detalle:
(valor UR 31 de diciembre de 1999 = 194,93)

Objeto	U.E. 001	U.E. 007	U.E. 008	U.E. 009
045/005	20.508	15.851	15	33
059	1.709	1.321	1	3
081	4.332	3.349	3	7
082	222	172	0	0

ARTICULO 2º.- Dese cuenta a la Comisión Permanente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
BATLLE, ALBERTO BENSION, SERGIO ABREU.

---o---

5

Decreto 26/002

Modifícase en el planillado anexo a la Ley Nº 17.296 en el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", Unidad Ejecutora 004 "Dirección Nacional de Hidrografía", Financiación 1.1, el crédito en el Objeto del Gasto 251 "Arrendamiento de Inmuebles Contratados Dentro del País", Moneda 0, para los ejercicios 2001 a 2004, según detalle adjunto.
(267*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: la gestión iniciada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, solicitando efectuar las correcciones de los errores y omisiones que se comprobaron en el planillado anexo a la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001.-

RESULTANDO: I) que se constató que en el planillado anexo a la Ley de Presupuesto Nacional, en el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", Unidad Ejecutora 004 "Dirección Nacional de Hidrografía", Financiación 1.1, Objeto del Gasto 251 "Arrendamiento de Inmuebles Contratados Dentro del País", quedó registrado el monto correspondiente a un inmueble que había ocupado esa Secretaría de Estado en carácter de arrendataria, pero cuyo contrato de arrendamiento había sido rescindido al 31 de diciembre de 2000.-

II) que el respectivo crédito no puede ser utilizado en otro objeto del gasto.-

CONSIDERANDO: I) que es necesario efectuar las correcciones de los referidos errores y omisiones.-

II) que corresponde dar de baja el importe correspondiente al arrendamiento rescindido.-

ATENTO: a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase, en el planillado anexo a la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, en el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", Unidad Ejecutora 004 "Dirección Nacional de Hidrografía", Financiación 1.1, el crédito en el Objeto del Gasto 251 "Arrendamiento de Inmuebles Contratados Dentro del País", Moneda 0, para los ejercicios 2001 a 2004, según el siguiente detalle:

OBJETO	IMPORTE
251.000	-1.229.340

ARTICULO 2º.- Dese cuenta a la Comisión Permanente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etc..-
BATLLE, ALBERTO BENSION, LUCIO CACERES.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

6

Decreto 21/002

Modifícase el Artículo 76 del Reglamento Ceremonial Naval, aprobado por el Decreto 8.489/947.
(262*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 22 de enero de 2002

VISTO: las actuaciones por las cuales el Comando General de la Armada solicita la modificación del artículo 76 del Reglamento de Ceremonia Naval, aprobado por el Decreto 8489 de fecha 16 de enero de 1947.-

RESULTANDO: I) que por el Capítulo VI del Reglamento mencionado, se establecen las insignias que indican la presencia de funcionarios navales de determinadas jerarquías o de personas en ejercicio de mando naval-militar.-

II) que el artículo 74 de dicho cuerpo normativo, incluye la insignia correspondiente a los Capitanes de Navío con mano de Fuerza Naval.-

III) que el artículo 76 referido, preceptúa que el Jefe del Estado Mayor General de la Armada, los Oficiales Superiores en comisión de inspección expresamente ordenada por el Ministerio de Defensa Nacional o Comandante en Jefe de la Armada y el Director de la Escuela Naval cuando sea un Oficial Superior, largarán las insignias correspondientes a su grado como si tuvieran Comando de Fuerza Naval.-

CONSIDERANDO: I) que desde la promulgación del Reglamento vigente, se han producido cambios en la organización y doctrina de la Armada Nacional, que ameritan se reconozca a determinados cargos dentro de la misma.-

II) que corresponde destacar la incorporación de la Prefectura Nacional Naval como un Gran mando de la Armada, la importancia creciente de la Circunscripciones de ese Gran Mando y la creación del Cuerpo de Fusileros Navales y de la Unidad de Apoyo de la Prefectura Nacional Naval.-

III) la conveniencia de recoger dichas modificaciones en el Reglamento de Ceremonial Naval.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por las Asesorías Letradas del Comando General de la Armada y del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

DECRETA:

ARTICULO 1ro.- Sustitúyese el artículo 76 del Reglamento de Ceremonial Naval, aprobado por el Decreto 8489 de fecha 16 de enero de 1947, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

-"Artículo 76.- El Jefe del Estado Mayor General de la Armada, el Director de la Escuela Naval, el Comandante del Cuerpo de Fusileros Navales, el Comandante de la Aviación Naval, los Jefes de Circunscripción de la Prefectura Nacional Naval y el Comandante de la Unidad de Apoyo de la Prefectura Nacional Naval (cuando les corresponda por su jerarquía), largarán o se les izarán las insignias correspondientes a su grado como si tuvieran Comando de Fuerza Naval".-

ARTICULO 2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Armada para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.-

BATLLE, LUIS BREZZO.

---o---

7
Decreto 27/002

Deróganse las normas reglamentarias aplicables a los Oficiales de las Fuerzas Armadas designados en Misiones Diplomáticas como Agregados de Defensa, Militares, Navales, Aeronáuticos y Adjuntos y se modifica el Artículo 5º del Decreto 260/000 que quedará redactado en los términos que se determinan.
(268*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: el Decreto 260/000 de 6 de setiembre de 2000, por el cual se unifica y sistematiza la normativa que regula la importación de automóviles por parte de Oficiales de las Fuerzas Armadas y Oficiales de Policía, que cumplen misiones o comisiones de servicio en el exterior.

RESULTANDO: I) que por el artículo 12do. de dicho texto reglamentario se derogaron todas las disposiciones que se opongan al mismo.

II) que en relación con los Oficiales de las Fuerzas Armadas existe un gran número de normas reglamentarias que se han ido dictando en el transcurso de los años, algunas de las cuales se oponen a las disposiciones del Decreto 260/000 y por tanto estarían tácitamente derogadas, mientras que la mayoría de ellas, son coincidentes o complementarias con el mismo.

CONSIDERANDO: I) que razones de buena administración determinan la conveniencia de proceder a la derogación expresa, tanto de las normas derogadas tácitamente, como de aquellas que puedan estar recogidas por el Decreto 260/000, para que el objetivo de unificar y sistematizar la normativa, que fuera causa y motivo de su sanción, se haga efectivo plenamente en cuanto al Personal Militar.

II) que asimismo resulta conveniente ampliar lo dispuesto en el artículo 5to. del precitado Decreto 260/000, manteniendo la previsión de fluctuación de la moneda en la forma vigente prevista para el Servicio Exterior.

ATENTO: a lo expresado y a lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1ro.- Deróganse las siguientes normas reglamentarias aplicables a los Oficiales de las Fuerzas Armadas designados en Misiones Diplomáticas como Agregados de Defensa, Agregados Militares, Navales, Aeronáuticos y Adjuntos o en Misiones Oficiales o en Comisiones de Servicio: Decreto 14.066 de 21 de julio de 1949; Decreto 62/966 de 10 de febrero de 1966; Decreto 1031/973 de 4 de diciembre de 1973; artículos 2, 3 y 4 del Decreto 422/982 de 19 de noviembre de 1982; Decreto 15/984 de 10 de enero de 1984; Decreto 123/990 de 23 de febrero de 1990; artículo 13 del Decreto 589/986 de 2 de setiembre de 1986, en la redacción dada por los Decretos 428/987 de fecha 18 de agosto de 1987, 6/991 de 9 de enero de 1991 y 284/991 de 28 de mayo de 1991; artículos 2 y 3 del Decreto 6/991 de 9 de enero de 1991; artículo 17 del Decreto 733/991 de 30 de diciembre de 1991; Decreto 227/992 de 26 de mayo de 1992; Decreto 362/993 de 5 de agosto de 1993; Decreto 254/994 de 1ro. de junio de 1994; Decreto 586/994 de 15 de diciembre de 1994 y Decreto 130/999 de 10 de mayo de 1999.

ARTICULO 2do.- Modifícase el artículo 5to. del Decreto 260/000 de 6 de setiembre de 2000, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

"ARTICULO 5to.- (Valor máximo del vehículo) El valor F.O.B. de los vehículos automotores a importar al amparo del presente Decreto, no podrá superar en ningún caso el equivalente a U$S 30.000,00 (treinta mil dólares estadounidenses).

Cuando la adquisición se haya realizado en una moneda distinta al dólar estadounidense, se admitirá un margen de tolerancia en más de hasta 5% (cinco por ciento) del valor F.O.B. de la operación, facultándose al Ministerio de Economía y Finanzas a ampliar dicho margen hasta un 10% (diez por ciento), para operaciones realizadas en períodos de mayor fluctuación monetaria en los mercados internacionales.

A los efectos de la determinación de los valores indicados en los incisos precedentes, se tomará el arbitraje con respecto al dólar estadounidense que fije el Banco Central del Uruguay a la fecha de la factura de compra expedida por el fabricante o distribuidor del respectivo vehículo automotor, en el país extranjero de su adquisición.-".

ARTICULO 3ro.- Establécese que las situaciones jurídicas que estuvieran amparadas por las normas que se derogan en forma expresa, sólo podrán tramitarse si se hubieran iniciado con anterioridad al 10 de junio de 2000, fecha tenida en cuenta por el artículo 11 del Decreto 260/000 para comprenderlas en sus disposiciones y beneficios.

ARTICULO 4to.- Las Misiones Diplomáticas cumplidas por Agregados de Defensa, Agregados Militares, Navales y Aeronáuticos y sus Adjuntos, se regirán por el Decreto 260/000 de 6 de setiembre de 2000 y por las demás disposiciones aplicables a los funcionarios del Servicio Exterior.

ARTICULO 5to.- Comuníquese, publíquese. Oportunamente, archívese.

BATLLE, LUIS BREZZO, GUILLERMO STIRLING, DIDIER OPERTTI, ALBERTO BENSION.

---o---

8
Resolución 121/002

Autorízase la transferencia de las acciones de los señores que se determinan, de la "SOCIEDAD TELEVISORA LARRAÑAGA S.A." a favor de los señores que se detallan.
(271*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 22 de enero de 2002

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, da cuenta de la solicitud presentada por la señora María Hortensia Cat Monsegur, María Inés, José Bernardo, Enrique Félix, Gonzalo Francisco, Ignacio María García Moratorio y Celia Russo de García Moratorio, para que se autorice la transferencia de acciones de "SOCIEDAD TELEVISORA LARRAÑAGA S.A." a favor de los señores Horacio Scheck Sánchez, José Serrato Aguirre, Pedro Nicolás Baridon, Luis Eduardo Cardoso, Mercedes, Cecilia, Virginia, Rosina y Carlos Pombo, Antonio Vivo, Andrés, Adriana, Daniel, Alicia y Federico Lalanne, Diego Cardoso, Andrés Shaw, Hugo Pombo y María Elena Campomar.-

RESULTANDO: que los cesionarios ya detentan la calidad de accionistas de la referida Sociedad, por lo que han cumplido oportunamente con los requisitos previstos en el artículo 8vo. del Decreto 734 78 de 20 de diciembre de 1978.-

CONSIDERANDO: que no existen inconvenientes para acceder a lo solicitado.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
RESUELVE:

1ro.- Autorízase la transferencia de las acciones de los señores María Hortensia Cat Monsegur, María Inés, José Bernardo, Enrique Félix, Gonzalo Francisco, Ignacio María García Moratorio y Celia Russo de García Moratorio, de la "SOCIEDAD TELEVISORA LARRAÑAGA S.A." a favor de los señores Horacio Scheck Sánchez, José Serrato Aguirre, Pedro Nicolás Baridón, Luis Eduardo Cardoso, Mercedes, Cecilia, Virginia, Rosina y Carlos Pombo, Antonio Vivo, Andrés, Adriana, Daniel, Alicia y Federico Lalanne, Diego Cardoso, Andrés Shaw, Hugo Pombo y María Elena Campomar.-

2do.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos. Cumplido, archívese.-
BATLLE, LUIS BREZZO.

---o---

9
Resolución 122/002

Declárase de Interés Nacional el Ejercicio "SUR 2002" a realizarse entre los días que se determinan en el marco de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz.
(272)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 22 de enero de 2002

VISTO: las actuaciones por las cuales el Comando General del Ejército, solicita se declare de interés Nacional el Ejercicio "Sur 2002", en el marco de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, a realizarse entre los días 6 y 10 de mayo de 2002.-

RESULTANDO: que en dicho ejercicio participarán representantes de los Ejércitos de las Repúblicas de Argentina, de Bolivia, de Chile, de Colombia, de Paraguay, de Perú, de Ecuador, de Venezuela y Federativa del Brasil así como de la Organización de Naciones Unidas y Organizaciones No Gubernamentales (ONG).-

CONSIDERANDO: I) que el Ejército Nacional se encuentra abocado a la organización del mencionado evento, a través del Instituto Militar de Estudios Superiores, bajo el auspicio del Comando Sur del Ejército de los Estados Unidos de América.-

II) que la temática a tratarse es de sumo interés para el país, debido a que estas operaciones se enmarcan en los lineamientos generales de la Política Exterior del Estado, fundamentalmente en lo atinente al Mantenimiento de la Paz en el mundo entero, bajo el mandato de la Organización de Naciones Unidas o en cumplimiento de Tratados Internacionales.-

III) que en oportunidad de dicho evento se transmitirán las experiencias y conocimientos obtenidos por los Ejércitos intervinientes, a través de sus respectivas participaciones en Operaciones de Mantenimiento de la Paz en diferentes Misiones y lugares del mundo.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
RESUELVE:

1ro.- Declárase de interés Nacional el Ejercicio "SUR 2002", a realizarse entre los días 6 y 10 de mayo de 2002 en el marco de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz.-

2do.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-
BATLLE, LUIS BREZZO, DIDIER OPERTTI, ANTONIO MERCADER.

---o---

10
Resolución 123/002

Desígnanse como Ministros de Feria Judicial Mayor a los señores Brigadier General (Av.) en situación de retiro don Julio C. Loureiro y (Equiparado a Coronel) doctor Joaquín Reyes Delgado, que actuarán respectivamente desde el 25 de diciembre de 2001 al 12 de enero de 2002 y del 13 al 31 de enero de 2002.
(273)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 22 de enero de 2002

VISTO: los antecedentes por los que el Supremo Tribunal Militar informa que se ha designado como Ministros de Feria Judicial Mayor a los señores Brigadier General (Av.) en situación de retiro don Julio C. Loureiro y Equiparado a Coronel doctor Joaquín Reyes Delgado.

ATENTO: a lo establecido en el artículo 67 del Código de Organización de los Tribunales Militares.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
RESUELVE:

1ro.- Téngase presente lo dispuesto por el Supremo Tribunal Militar - en ejercicio de su competencia, designando Ministros de Feria Judicial Mayor a los señores Brigadier General (Av.) en situación de retiro don Julio C. Loureiro y doctor (Equiparado a Coronel) Joaquín Reyes Delgado, quienes actuarán respectivamente del 25 de diciembre de 2001 al 12 de enero de 2002 y del 13 al 31 de enero de 2002.-

2do.- Comuníquese, publíquese y archívese.-
BATLLE, LUIS BREZZO.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

11
Resolución 188/002

Declárase de Interés Nacional la realización del viaje de estudios que habrá de efectuarse durante el transcurso del año 2002 por parte del Grupo de Viaje de la Facultad de Arquitectura, "Arquitectura G95".
(338)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE VIVIENDA ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 25 de enero de 2002

VISTO: el planteamiento formulado por los representantes del Grupo

de Viaje del Centro de Estudiantes de la Facultad de Arquitectura, "Arquitectura G95", a fin de que se declare de Interés Nacional el Viaje de Estudios del año 2002;

RESULTANDO: I) que el citado viaje de estudios de la Facultad de Arquitectura lleva 57 años de ininterrumpida realización y cumple con una función de contacto directo y personal con la arquitectura mundial aportando conocimientos que complementan la formación del joven profesional uruguayo;

II) que el mismo, constituye una experiencia invalorable para la complementación académica de los estudiantes;

CONSIDERANDO: que es pertinente acceder a los solicitado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional la realización del viaje de estudios que habrá de efectuarse durante el transcurso del año 2002, por parte del Grupo de Viaje de la Facultad de Arquitectura, "Arquitectura G95".

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.
BATLLE, JOSE CARLOS CARDOSO, GUILLERMO VALLES, CARLOS CAT.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

12

Resolución 124/002

Apruébase la Resolución 386/3207 del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, incluyendo las Bases Administrativas y Técnicas determinadas en el Anexo I de esta Resolución, referente a la autorización dada a CERRO FREE PORT S.A., para la construcción y explotación de una Terminal Portuaria en la zona "Puntas de Sayago".
(274*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: la solicitud formulada por ATENIL S.A. para la construcción y explotación de una Terminal Portuaria en la zona "Puntas de Sayago" (ex - Frigorífico Nacional) ubicada en parte del padrón 416.849 de la 13ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, y en parte del álveo del Río de la Plata, con frente al padrón antedicho.

RESULTANDO: I) Que la referida empresa se ha presentado ante la Dirección Nacional de Hidrografía (DNH) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), adjuntando a su solicitud: fundamentación jurídica, estudio de demanda, anteproyecto de ingeniería, estudio de factibilidad económica y estudio previo de impacto ambiental, relacionados con las obras y emprendimientos que proyecta realizar (expediente principal Nº 2001 1 134).

II) Que el referido anteproyecto comprende la ejecución de obras de infraestructura portuaria, detalladas en el expediente 2001 1 134 y sus anexos, dentro del padrón de propiedad de la solicitante y en el álveo del Río de la Plata.

III) Que la solicitante ha acreditado su calidad de propietaria del padrón 416.849 de la 13ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, donde se construirán las obras referidas.

IV) Que ATENIL S.A., ha documentado la cesión de derechos a CERRO FREE PORT S.A., a quien coloca en su lugar en relación a esta solicitud.

V) Que la firma peticionante ha presentado la documentación correspondiente.

VI) Que el anteproyecto de obras presentado, no merece observaciones.

VII) Que con fecha 8 de marzo del 2000, se celebró la audiencia pública a que refiere el art. 177 del Código de Aguas y el 4 de abril del 2000 una Audiencia Pública complementaria a la anterior, sin que se presentaran objeciones.

CONSIDERANDO: I) Que corresponde continuar este procedimiento considerando a CERRO FREE PORT S.A., como solicitante.

II) Que se dio intervención a la Administración Nacional de Puertos (ANP), la que se expidió en forma favorable mediante la resolución del Directorio Nº 386 3207 del 12 de setiembre del 2001.

III) Que corresponde aprobar el anteproyecto presentado originalmente por ATENIL S.A. hoy cedido a CERRO FREE PORT S.A..

IV) que resulta conveniente otorgar a CERRO FREE PORT S.A. una autorización de explotación portuaria y concesión de uso privativo de parte del álveo del Río de la Plata, de acuerdo con los planos del anteproyecto detallado en el expediente 2001 1 134 (P) destinada a la construcción de parte de la infraestructura portuaria necesaria para la operación de la terminal, en las condiciones establecidas en esta resolución.

V) Que el proyecto presentado por la firma CERRO FREE PORT S.A. es de interés para el desarrollo portuario comercial del país.

VI) Que tomando como base la ecuación económica financiera del emprendimiento se justifica otorgar con carácter gratuito la concesión de uso privativo del álveo de dominio público por un plazo de 30 años.

VII) Que de acuerdo a lo aconsejado por las oficinas técnicas de la DNH, la referida concesión podría otorgarse con sujeción a las condiciones que se establecen en los presentes obrados y, cuando corresponda, en las Bases Administrativas y Técnicas incluidas en el Anexo I.

VIII) Que es procedente la delimitación de Recinto Portuario, de acuerdo con lo indicado en los planos H 10.606 y H 10.607, incluidos en el Anexo II.

IX) Que es de interés público alcanzar la máxima eficiencia y calidad en los servicios que se brinden en los puertos del país y por ende, este proyecto se inscribe dentro de la Política Portuaria Nacional llevada adelante por el Poder Ejecutivo.

X) Que corresponde aprobar la resolución Nº 386 3207 de la Administración Nacional de Puertos del 12 de setiembre del 2001, cuya copia se incluye como Anexo III de la presente resolución.

ATENTO: I) A lo informado por el Departamento Letrada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

II) A lo dispuesto por el Decreto - Ley Nº 14.859 de 15 de diciembre de 1978 (Código de Aguas), Decreto Nº 123 99 de 28 de abril de 1999, Decreto - Ley Nº 15.637 de 28 de setiembre de 1984, Ley Nº 16.246 de 8 de abril de 1992 y su Decreto reglamentario Nº 412 92 de 1º de setiembre de 1992 y en los artículos 250 y 260 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- RESOLUCION Nº 386/3207 DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS.
Apruébase la resolución Nº 386 3207 del 12 de setiembre del 2001 del Directorio de la ANP, incluyendo las Bases Administrativas y Técnicas que se incluyen en el Anexo I de esta resolución, en todo lo que no se oponga a la presente resolución.

2º.- AUTORIZACION DE EXPLOTACION PORTUARIA
Autorízase a CERRO FREE PORT S.A. a efectuar la construcción, el desarrollo, operación y mantenimiento de instalaciones y la prestación de los servicios portuarios en el puerto Punta de Sayago, según lo indicado en su propuesta.
La prestación de los servicios portuarios deberá ajustarse a lo dispuesto por la ley Nº 16.246 y su decreto reglamentario Nº 412 92 y en especial a los principios de eficiencia, continuidad, regularidad, igualdad y obligatoriedad, en lo que resulten aplicables.
CERRO FREE PORT S.A. deberá desarrollar las instalaciones terrestres y marítimas de modo tal que se maximice su aprovechamiento, asegurando óptimas condiciones de operación, incluyendo en ello los aspectos vinculados con la seguridad y el cuidado del medio ambiente.
La presente autorización es sin perjuicio de aquellas que correspondan a otros organismos del Estado de acuerdo con la normativa vigente.

3º.- CONCESION DEL ALVEO
Otórgase a CERRO FREE PORT S.A. una concesión de uso privati-

vo de la parte del álveo y de las aguas correspondientes al Río de la Plata ubicadas frente al padrón 416849 del departamento de Montevideo en la zona rural en el denominado paraje "Punta de Sayago" fuera del área de influencia del recinto portuario del puerto de Montevideo, incluidas como fracción IIb en el plano de mensura que se describe en el numeral 5º de la presente resolución, necesarias para la implementación de las obras y para el desarrollo de las actividades portuarias indicadas en su propuesta y en las Bases Administrativas y Técnicas incluidas en el Anexo I de la presente resolución.

4º.- PLAZOS

El plazo de la concesión y de la autorización será de 30 años contados a partir de la notificación de la presente resolución. Cualquier prórroga que lleve el plazo de la concesión a más de 30 años deberá ser acordada entre el Poder Ejecutivo y CERRO FREE PORT S.A..

5º.- DELIMITACION DEL RECINTO PORTUARIO

Defínese como Recinto Portuario del Puerto Punta de Sayago el que a continuación se deslindará y toma como base el plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Francisco Gervaz Bardelli, fechado en noviembre de 2001, registrado en la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas como H10606 y H10607. Dicho Recinto Portuario se encuentra ubicado en la costa del Río de la Plata y tiene dos zonas: A) una terrestre ubicada en parte del padrón Nº 416849 de la zona rural del departamento de Montevideo, señalado como la fracción 1 con un área de 90 hectáreas con 6561 metros cuadrados (90 Há 6561 m2) y se deslinda así: al Norte tres tramos rectos de 778,66 m, 114,85 m y 290,12 m lindando con Pasaje Artigas (ancho 9 m), padrón Nº 104909, calle 13, padrones Nº 175703, Nº 104903, Nº 104904, Nº 104905, Nº 104906, calle 12, padrones Nº 104895, Nº 104896, Nº 104897, Nº 104898, Nº 104899, Nº 104990, calle 11, padrones Nº 104887, Nº 104888, Nº 104889, Nº 104890, Nº 104891, Nº 104892, calle 10, padrones Nº 23519; al Este diez tramos rectos de 364,47 m , 694,35 m, 9,64 m, 26,36 m, 17,62 m, 26,00 m, 471,38 m, 17,02 m, 140,13 m y 295,50 m, más la cañada Del Diablo medida al medio del cauce, lindando este viento con padrón Nº 23519, continuación Pasaje Ecuador, padrón Nº 104873 (parte), continuación calle Lituania, padrón Nº 413085 ANEP, calle Sansinena, padrón Nº 416849 (parte) Parque Industrial (fracción lb del mismo plano) y padrón Nº 23511 Club de Golf; al Sur línea superior de la ribera del Río de la Plata (cota 2,69 m sobre el Cero "Wharton"), desde el punto 70 al 42; al Oeste línea superior de la ribera del Río de la Plata, desde el punto 42 al 13, luego cañada del Tala medida al medio del cauce desde el vértice 13 al 1 del plano de mensura, lindando este viento con álveo del Río de la Plata y padrón Nº 23514; B) una zona fluvial, señalada como fracción IIb, con un área de 221 hectáreas con 40 metros cuadrados (221 Há 0040 m2), que se deslinda de la siguiente forma: al Norte un tramo recto de 2130,32 m lindando con fracción lla del mismo plano localizada dentro del área marítima de la zona de influencia del Puerto de Montevideo; al Este dos tramos rectos de 783,09 m y 863,22 m dentro del álveo; al Sur un tramo recto de 922,13 m dentro del álveo; y al Oeste 2 tramos rectos de 1214,17 m y 423,45 m dentro del álveo marítimo del Río de la Plata.

Se destaca que la presente definición alcanza a las áreas terrestres y marítimas que están fuera de la Zona de Influencia del Puerto de Montevideo.

6º.- DRAGADO

Otórgase a CERRO FREE PORT S.A. un permiso precario y revocable para efectuar el dragado del área de agua del Recinto Portuario y el canal secundario de acceso al Puerto, según el proyecto que deberá aprobar la Administración.

El Concesionario será responsable de asegurar, a su cargo, una profundidad mínima que posibilite la navegación de buques con 10 metros de calado en el área de agua del Recinto Portuario y el canal secundario de acceso al Puerto.

Para la ejecución de las obras de dragado por parte del Concesionario, se deberá coordinar su realización con el Organo de Control en forma previa y cumplir con la normativa vigente.

El presente permiso se limita a las áreas que están fuera de la Zona de Influencia del Puerto de Montevideo y de su canal de acceso.

7º.- EXTRACCION DE MATERIALES PROVENIENTES DEL DRAGADO

Otórgase a CERRO FREE PORT S.A. un permiso precario y revocable a solo juicio de la Administración, para la extracción de material subacuático proveniente del dragado del área de agua del Recinto Portuario y del canal secundario de acceso al Puerto.

Las zonas de depósito de los materiales extraídos de las obras de dragado deberán ser aprobadas por la Administración. En caso de extraer materiales con valor comercial, el eventual pago de canon se regulará por la normativa vigente.

El presente permiso se limita a las áreas que están fuera de la Zona de Influencia del Puerto de Montevideo y de su canal de acceso.

8º.- ANTEPROYECTO

Apruébase el anteproyecto de las obras e instalaciones ubicadas en el área del Recinto Portuario presentado originalmente por la empresa ATENIL S.A. hoy cedido a CERRO FREE PORT S.A., para la construcción de una Terminal Portuaria.

9º.- ORGANO DE CONTROL

Créase un Organo de Control constituido por representantes de la DNH y de la ANP. Será de su cargo el control del cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente resolución y de la calidad y eficiencia de los servicios prestados.

El Organo de Control tendrá las facultades de inspeccionar la ejecución y estado de conservación de las obras y la operativa portuaria, estando el Concesionario obligado a permitir al Organo de Control, realizar todas las inspecciones de la operativa portuaria que considere oportuno.

CERRO FREE PORT S.A. deberá suministrar a este Organo toda la información necesaria para que desarrolle sus funciones, y las facilidades físicas y locativas que requiera para el cumplimiento de sus cometidos.

El Concesionario deberá suministrar al Organo de Control, un informe mensual sobre la actividad portuaria sin perjuicio de otra información que le sea requerida a través de los medios y con las formalidades que oportunamente se determinen.

El Organo de Control se reserva el derecho de verificar la información proporcionada por el Concesionario en la forma y oportunidad que considere conveniente.

El Organo de Control podrá solicitar de manera fundada la presentación de un informe técnico sobre el estado de las obras siempre que lo considere necesario.

Toda la información recibida será tratada con la reserva y confidencialidad correspondientes.

10º.- PROYECTO EJECUTIVO

El Concesionario deberá presentar al MTOP y ANP, a través del Organo de Control, el Proyecto Ejecutivo de las obras a construirse dentro del recinto portuario definido en el numeral 5º de la presente resolución y en la Zona de Influencia del Puerto de Montevideo, en un plazo máximo de doce (12) meses a partir de la notificación de la presente resolución.

Este Proyecto deberá incluir (en original, 3 copias y copia en soporte magnético - planos en versión CAD-):

* Memoria Técnica, Memoria Descriptiva y Constructiva, incluyendo cronograma de ejecución de obras y los planos de las obras portuarias emplazadas tanto en el álveo como en tierra con sus respectivos detalles.
* Normativa: se deberán indicar las especificaciones técnicas de uso internacional que deban cumplir los materiales y los procesos constructivos, así como referenciar el o los cuerpos Normativos en que se basa el Proyecto.
* Plan de Mantenimiento de Obras e Instalaciones.

El MTOP con el asesoramiento de la ANP procederá al estudio del proyecto, debiendo expedirse aprobando u observando, en un plazo máximo de 30 días calendario desde su recepción. De no pronunciarse en dicho plazo, la propuesta se tendrá por aprobada, de presentarse observaciones, el concesionario dispondrá de un plazo de 30 días calendario para subsanar dichas observaciones.

El estudio, se limitará a comprobar que se verifican los extremos de la presente resolución y del contrato de concesión y que se aplican las reglas del arte.

CERRO FREE PORT S.A. deberá realizar a su cargo las tareas de mantenimiento y reparaciones necesarias para conservar las obras e instalaciones en perfectas condiciones durante todo el plazo de la Concesión, conforme al plan de mantenimiento del Proyecto.

En cualquier momento, el Organo de Control podrá solicitar de manera fundada, información técnica complementaria sobre los proyectos presentados, aún con posterioridad a su aprobación, y CERRO FREE PORT S.A. estará obligada a presentarla.

La versión ejecutiva de cualquier proyecto de reforma o ampliación de obras civiles deberá cumplir las mismas exigencias.

11º.- PLAN DE CONTINGENCIA.

Previo al inicio de las operaciones portuarias, CERRO FREE PORT S.A. deberá presentar un Plan de Contingencia de prevención y vigilancia ante posibles accidentes. Dicho plan deberá prever la respuesta ante eventuales derrames y deberá ser aprobado por el Organo de Control, sin que por esto se releve de responsabilidad a CERRO FREE PORT S.A.

Las acciones de prevención así como las medidas de neutralización o limpieza, y demás acciones necesarias para mitigar el impacto, serán de cargo de CERRO FREE PORT S.A..

12º.- OBRAS

a) Ejecución de obras

CERRO FREE PORT S.A. deberá ejecutar las obras aprobadas en los planos del anteproyecto.

Las obras deberán ejecutarse en un todo de acuerdo al correspondiente proyecto ejecutivo aprobado.

El plazo máximo para el comienzo de las obras antes referidas será de 18 meses a partir de la notificación de la presente resolución.

Para proceder a la construcción de estas obras, bastará con la notificación al Organo de Control del inicio de la misma. El incumplimiento del Concesionario de esta obligación será considerada falta grave.

El plazo máximo para la ejecución y aprobación de las obras antes previstas así como para la adquisición y puesta en operación de los equipos y sistemas necesarios para su explotación se establece en 48 meses a partir de la notificación de la presente resolución. El incumplimiento del Concesionario de esta obligación determinará la rescisión del contrato de concesión, salvo que el Organo de Control comunique un último plazo adicional.

Los plazos podrán ser prorrogados por el M.T.O.P., en caso de demora en la obtención de las autorizaciones a que refiere el numeral 15 de la presente por causas no imputables al Concesionario, quien deberá probar fehacientemente dicho extremo.

Cualquier modificación (ampliaciones incluidas) permanente o temporaria así como obras que el concesionario proyecte realizar en materia de infraestructura e instalaciones será informada al Organo de Control.

b) Garantía

A efectos de asegurar que el desarrollo de las obras fuera del área de influencia del Puerto de Montevideo se realice de acuerdo con lo establecido en la presente resolución y mantenga continuidad, antes de comenzar la ejecución de las obras correspondientes y hasta su finalización, CERRO FREE PORT S.A. constituirá una garantía por un monto de U$S 500.000 (dólares USA quinientos mil).

Esta garantía se constituirá en dólares americanos, a la orden de la Dirección Nacional de Hidrografía - MTOP y se admitirán las siguientes modalidades a opción de CERRO FREE PORT S.A.:

1. Fianza o aval de un banco establecido en la plaza nacional.
2. Depósito de Títulos de Deuda Pública Nacional ó Hipotecarios, en el Banco de la República Oriental del Uruguay.
3. Póliza de seguro de Fianza emitida por el Banco de Seguros del Estado.
4. Depósito en efectivo en dólares en el Banco de la República Oriental del Uruguay.
5. Otra modalidad que sea de aceptación del MTOP.

La garantía será devuelta una vez transcurridos 30 días calendario de la aprobación de las obras, salvo los supuestos de incumplimiento grave por parte de CERRO FREE PORT S.A., y quiebra o liquidación de la misma, casos en los que CERRO FREE PORT S.A., perderá la garantía constituida.

13º.- EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

CERRO FREE PORT S.A. será responsable de obtener antes de comenzar la ejecución de las obras, las habilitaciones que en materia ambiental requiera la legislación vigente, sin asumir el Concedente responsabilidad alguna.

14º.- OPERATIVA PORTUARIA.

a) *Uso del suelo*

Las áreas terrestres del Recinto Portuario, tanto las que se desarrollarán en el predio propiedad de CERRO FREE PORT S.A. como las que se ganarán al álveo, deberán ser exclusivamente destinadas a los usos indicados en la propuesta que sean de aceptación por parte del Poder Ejecutivo, o los que oportunamente éste apruebe.

b) ***Precios***

Los precios máximos a ser percibidos por la prestación de los servicios portuarios, así como su correspondiente fórmula de ajuste, serán informados por CERRO FREE PORT S.A. al Organo de Control.

El Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 16.246 se reserva la facultad de fijar tarifas máximas en aquellas circunstancias que, a su criterio, así lo aconsejen.

c) ***Controles***

CERRO FREE PORT S.A. dará cumplimiento a todas las leyes vigentes, así como a toda disposición y reglamentación relativa a las actividades que desarrolle en el puerto y deberá permitir y facilitar que las autoridades competentes efectúen los controles de seguridad, aduaneros, sanitarios, ambientales y otros que pudieran corresponder.

Para el cumplimiento de tales funciones CERRO FREE PORT S.A. deberá proveer sin cargo, espacios físicos adecuados a las funciones que por Ley le corresponden ejercer dentro del recinto portuario para los siguientes organismos: Organo de Control, Prefectura Nacional Naval, Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, Dirección Nacional de Migración, Dirección Nacional de Aduanas, Ministerio de Salud Pública. Las dimensiones serán acordadas directamente con cada institución.

d) ***Navegación***

CERRO FREE PORT S.A. estará obligado a cumplir y hacer cumplir toda la normativa nacional e internacional y las disposiciones de la Administración Nacional de Puertos para la navegación del Río de la Plata.

15º.- RESPONSABILIDAD DE CERRO FREE PORT S.A.

a) Será responsabilidad de CERRO FREE PORT S.A. gestionar ante los organismos competentes todas las autorizaciones que resulten necesarias de acuerdo con la legislación vigente para el cumplimiento de sus fines. Todos los gastos que esto genere serán de cargo de CERRO FREE PORT S.A..

El Concedente no asume responsabilidad por los daños o perjuicios que pueda causar la denegatoria o condicionamiento por parte de los organismos competentes de las autorizaciones gestionadas.

b) CERRO FREE PORT S.A. será responsable por todos los daños y perjuicios que la construcción o el uso de las obras ocasione a terceros, así como por los daños que surjan de la operación de las instalaciones portuarias. Asimismo, las obras deberán estar en todo momento en perfecto estado de mantenimiento.

c) CERRO FREE PORT S.A. prestará los servicios portuarios necesarios para el desarrollo del proyecto. En caso de incorporar otros servicios, deberá obtener la autorización previa del Concedente.

16º.- CAUSAS DE EXTINCION DEL CONTRATO DE CONCESION

El incumplimiento grave de CERRO FREE PORT S.A., podrá determinar la revocación del contrato de concesión sin derecho de CERRO FREE PORT S.A., a indemnización alguna o reembolso por las obras construidas en el álveo. Dentro de los actos pasibles de dar lugar a la revocación por incumplimientos graves de CERRO FREE PORT S.A., se incluyen entre otros:

* No cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución.
* El incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias, en particular lo dispuesto en los artículos 172, 173, 175 y 182 del Código de Aguas.
* Cesión total o parcial de la concesión, autorización o permiso, o modificación de la vinculación jurídica con el predio, sin autorización previa del Concedente.
* Abandono por parte de CERRO FREE PORT S.A., el que quedará configurado cuando CERRO FREE PORT S.A. deje de prestar servicios por un período tal, o realice actos u omisiones que hagan presumir fehacientemente que no continuará la explotación de los servicios portuarios autorizados, excepto por causas de fuerza mayor, caso fortuito o motivos justificados a juicio de la Administración.
* La realización de actividades no autorizadas dentro del Recinto Portuario.
* Incumplimiento en forma reiterada de las exigencias de otros organismos del Estado, o el proceder sin la celeridad necesaria.
* No obtención de las autorizaciones necesarias.

17º.- RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION

La Administración no asume obligación alguna respecto a ejecutar cualquier obra de apoyo al presente proyecto.

La Administración asegura a CERRO FREE PORT S.A., que durante el plazo de vigencia de la concesión, tendrá acceso fluvial y terrestre al Recinto Portuario, para lo cual no se adoptarán decisiones por parte de ésta, que impidan o graven especialmente el acceso al recinto portuario. Esto es sin perjuicio de que se cumpla lo establecido en las Bases Administrativas Técnicas de la A.N.P., incluidas en el Anexo I.

18º.- PROPIEDAD DE LAS OBRAS

Todas las obras e instalaciones que se ejecuten en el área del álveo de dominio público serán de propiedad del Estado a la extinción de la concesión, sin derecho a indemnización de especie alguna.

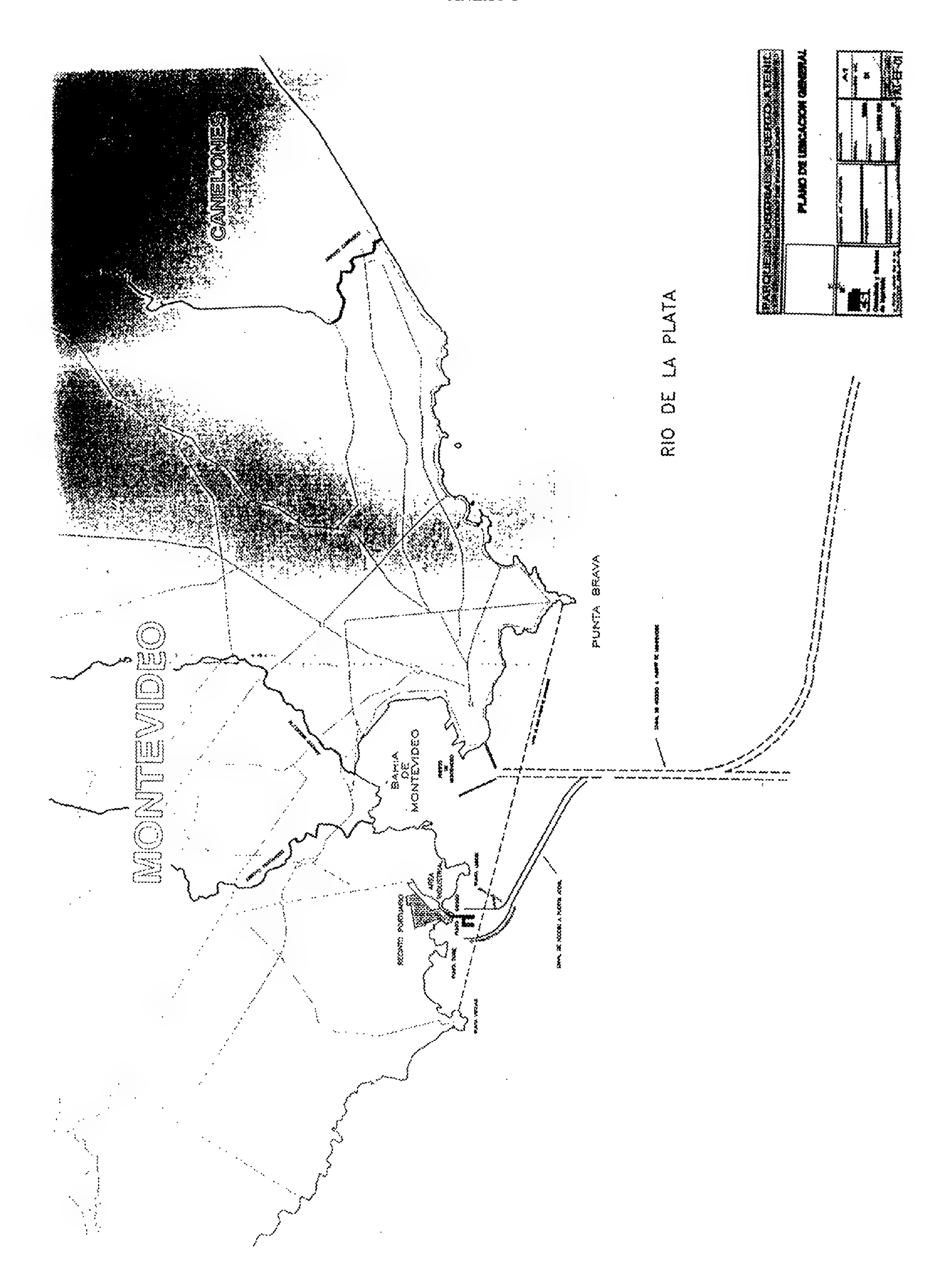
CERRO FREE PORT S.A., dispondrá de un plazo máximo de 180 días calendario, contados a partir del término del plazo del contrato de concesión, para la entrega de las obras e instalaciones limpias y en perfectas condiciones. Durante ese plazo se deberán tomar las providencias para proseguir con la prestación de los servicios y con el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato.

De no mediar prórroga acordada por las partes, según lo previsto en el numeral 4º de la presente resolución, los predios obras e instalaciones que estén incluidos en el área de tierra del Recinto Portuario definido en el numeral 5º de la presente resolución, podrán ser expropiados a favor del Estado el que no tomará efectiva posesión de los mismos hasta que no abone la previa y justa compensación según se establece en los artículos 32 de la Constitución y 175 del Código de Aguas.

19º.- Publíquese; comuníquese a los Ministerios de: Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente; Defensa Nacional; Ganadería, Agricultura y Pesca; del Interior; Economía y Finanzas; como así mismo la Administración Nacional de Puertos. Fecho, por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, notifíquese a los interesados y vuelva a la Dirección Nacional de Hidrografía a sus efectos.

BATLLE, JUAN LUIS AGUERRE.

ANEXO 1


CANELONES
MONTEVIDEO
RIO DE LA PLATA
PUNTA BRAVA
BAHIA DE MONTEVIDEO

AMPLIACION PUERTO EX - FRIGORIFICO NACIONAL Setiembre 1998

6. OBRAS PORTUARIAS MARINAS

En primer lugar presentamos las características principales de las obras portuarias a construir en su concepción final, para a continuación explicar las hipótesis en base a las que se obtuvieron estas características:

* Canal de Acceso Longitud tramo recto:	3500 m aprox.
Longitud tramo curvo:	1500 m aprox.
Ancho:	170 m.
Profundidad:	-12.00 m Wh.
* Antepuerto	
Longitud:	1400 m aprox.
Ancho:	600 m aprox.
Area:	80 Ha.
Profundidad:	-11.50 m Wh.
* Escolleras	
Longitud Escollera Oeste:	2000 m.
Longitud Escollera Este:	850 m.
Ancho de coronamiento:	11.2 m.
Cota de coronamiento:	+6.00 m Wh.
Talud interior:	1:4 3.
Talud exterior:	1:1.5.
* Muelles	
Longitud de atraque:	300 m.
Cantidad de muros:	4.

6.1. Diseño

6.1.1. Buque de diseño

Como buque de diseño para el proyecto final, se seleccionó un buque portacontenedores de 2.500 TEU, cuyas dimensiones son:

Eslora:	280.0 metros
Manga:	32.5 metros
Puntal:	24.2 metros
Calado:	12.5 metros

Respecto al calado, la limitación impuesta por la profundidad del canal es relativa, ya que pueden transitar buques de mayor calado, siempre que no vayan a plena carga.

6.2. Canal de acceso

El diseño del canal de acceso se divide en el diseño de la sección transversal y en el diseño de la traza en planta del canal.

Ambos diseños requieren definiciones previas basadas en criterios de tipo técnico y económico.

De acuerdo con esto, se ha efectuado el estudio del canal de acceso para una sola vía de circulación. Esta alternativa de una sola vía, debe considerarse como una elección inicial, necesaria para proceder a determinar las inversiones correspondientes. En un estudio pormenorizado ha realizar oportunamente, se deberá considerar en función de la operativa prevista, la factibilidad de un canal de dos vías.

6.2.1. Sección transversal.

Desde un punto de vista náutico, el calado depende del barco, de la naturaleza del fondo y del clima marítimo.

Así el calado del canal, deberá ser la suma del calado del flotador, de la marea, del trimado o escora por efecto de la carga, del descenso debido al avance del buque, el resguardo debido a los movimientos producidos por el oleaje y a la tolerancia de acuerdo a la naturaleza del fondo.

De acuerdo a estudios anteriores sobre el puerto de Montevideo, el resguardo necesario será de aproximadamente un metro.

De acuerdo con este resguardo, el calado máximo del buque compatible con un canal dragado a cota -11.0 m Wharton será de -10.0 metros y para un canal dragado a -12.0 m será de -11.0 m.

El ancho del canal se mide al pie del talud de la trinchera (solera) y en nuestro caso, el ancho de diseño será de 170 metros, para la parte recta del canal.

Para el diseño del canal de acceso y de las escolleras, en base a estudios anteriores del puerto de Montevideo, se ha adoptado un perfil medio del terreno compuesto por fangos en la capa superficial ubicada entre la cota natural del terreno y la cota -10.0 m Wharton. Bajo esta capa se encuentra una arcilla medianamente resistente.

Los taludes adoptados fueron de 1:20 para la capa superior de fangos y de 1:5 para la capa de fangos consolidados.

6.2.2. Diseño en planta

Como regla práctica para el diseño planimétrico del canal, interesa una traza que permita realizar al barco las maniobras más sencillas posibles.

En el caso de Montevideo, hay otro factor muy importante que es la sedimentación. De los estudios anteriores realizados en la zona, se deduce que la dirección predominante de las corrientes y del transporte de sedimentos se produce en el sector comprendido entre el E y el ESE.

Si se diseña un canal perpendicular a la costa, la dirección de la traza será perpendicular a la dirección en que se transporta el sedimento, con lo que se incrementará la tasa de posición de sedimentos en el mismo.

Por ello se ha estudiado una traza del canal tendiente a minimizar la inversión inicial y el dragado de mantenimiento, de forma de utilizar en lo posible el canal de acceso al Puerto de Montevideo.

En el empalme del canal proyectado de 2800 m y el canal de acceso al Puerto de Montevideo, se ha previsto una curva de radio (aproximadamente 10 esloras) y un ensanchamiento de la sección transversal del canal. En la zona curva, el ancho al pie del talud será de 230 metros. La longitud del tramo recto de canal es de 3500 m y del tramo curvo es de 1500 m aproximadamente.

6.3. Distancia de frenado

Una vez que el buque haya atravesado la boca del puerto y este situado en aguas más tranquilas se inicia la maniobra de frenado.

Según la norma, la distancia de frenado debe ser del orden de 5 veces la eslora del buque de diseño, por lo cual en nuestro caso resultaría en una distancia de 1400 metros.

6.4. Maniobra del buque en antepuerto

Una vez que el buque esté totalmente detenido, se inicia la maniobra de aproximación a muelle. La maniobra normal será hacer girar el buque 180 grados, con la ayuda de remolcadores, para situarlo de proa a la boca del puerto y así facilitar la salida del mismo. Esta operación a veces se realiza a la salida, cuando el buque está en lastre.

Las dimensiones necesarias para esta maniobra, con la ayuda de remolcadores, es de 1.5 a 2 veces la eslora del buque. En nuestro caso será del orden de 600 metros.

6.5. Profundidad en antepuerto

Como la agitación dentro del recinto portuario es menor que en el exterior, y fundamentalmente porque el buque está parado, la profundidad necesaria de esta zona es menor que la requerida en el canal de acceso.

El resguardo necesario en el antepuerto es de 0.5 metros, por lo cual para un canal dragado a cota -11.0 m, el antepuerto deberá estarlo a -10.5 m, y para un canal dragado a cota -12.0 m el antepuerto deberá estar a -11.5 m.

6.6. Escolleras

La boca del puerto está orientada aproximadamente en la dirección

ESE y el ancho entre las escolleras laterales será de aproximadamente 400 m. Con esta orientación, las escolleras proyectadas deben generar el abrigo necesario para el frenado, atraque y operación del buque.

Además es importante que las escolleras contribuyan a disminuir la sedimentación en el antepuerto y aseguren un nivel suficiente de renovación del agua del antepuerto de forma de reducir los posibles impactos ambientales.

Se ha estudiado una configuración de las escolleras que cumple con los objetivos mencionados anteriormente.

Para las escolleras principales, se ha prediseñado una sección tipo en base a información existente del clima de olas.

La altura de la ola significativa para un período de retorno de 50 años es de 4.0 m. Los elementos del rompeolas fueron calculados considerando la altura de ola correspondiente a $H_{1\ 10}$.

La sección tipo de las escolleras esta formada por dos capas de roca de 12 toneladas, que forman la coraza exterior. Luego hay un manto formado por dos capas de roca de 1.2 toneladas y finalmente el núcleo, formado por rocas de 60 Kg.

El talud exterior será de 1:1.5, mientras que el talud interior será de 1:4 3.

El coronamiento de la escollera esta previsto a cota +6.0 m Wharton, mientras que en el prediseño, se ha supuesto que la fundación se realizará a cota -12.0 m Wharton. Esta cota de fundación podrá ser menor en las zonas donde el firme se encuentre a cotas superiores.

La solución prevista prevé el dragado de los fangos hasta cota -12.0 m Wharton.

6.7. Diseño del Muelle

La ubicación en planta del muelle se realizó con el criterio de que se debe evitar que el frente de la ola que ingresa al puerto incida de costado sobre la embarcación. La magnitud de los esfuerzos en las amarras y de los desplazamientos del buque serán mínimos para un oleaje dado, cuando el frente de ola incida perpendicularmente a la eslora del buque.

Con este criterio, el muelle fue orientado hacia el sur, de forma tal que el oleaje difractado en la boca del puerto incida en forma aproximadamente perpendicular a la embarcación.

En base al estudio de suelos, se identificó la presencia de estratos duros (posiblemente roca) hasta cotas de aproximadamente -4.0 m Wharton.

Como a pie de muelle es necesario contar con profundidad suficiente para el atraque de grandes embarcaciones (12 m de profundidad), fue necesario desplazar la ubicación del muelle de forma tal que la zona de emplazamiento el fondo esté constituido por material suelto (para evitar la zona de rocas).

Con estas consideraciones, el arranque del muelle fue ubicado a 350 m del extremo de la Punta Sayago, con una longitud de 320 m aproximadamente.

El muelle se vincula a la costa mediante una estructura impermeable tipo terraplén, limitada lateralmente por un muro de ribera. Para la ejecución de este terraplén se deberá contemplar el relleno de la zona comprendida entre cota +4.5 m Wharton y la cota natural de -4.0 m Wharton.

Un conocimiento más detallado de la estratigrafía de la zona, permitirá en el futuro definir con mayor exactitud la ubicación más apropiada del muelle.

La configuración en planta del muelle es del tipo U. Para una capacidad de atraque simultánea de cuatro buques de ultramar, lo mencionado sobre la relación entre el oleaje y los movimientos del barco minimizando el costo de la obra hace que ésta sea una configuración adecuada.

El tramo Este del muelle tiene un ancho de 80 m, de forma de posibilitar la operación de grúas portacontenedores de ultima generación (de 33 metros entre los apoyos). Por lo tanto, se prevé realizar en este sector de muelle el manejo de los contenedores.

El sector Oeste del muelle tiene un ancho de 50 m y podrá ser utilizado para el manejo de madera y cargas diversas.

En cuanto al diseño de la estructura vertical del muelle, este podrá ser construido también como una estructura impermeable, limitada lateralmente por cajones de hormigón rellenos de material suelto.

6.8. Conclusiones del Estudio de Suelos Marino

Estas fueron las conclusiones del estudio preliminar realizado en las que se basó el proyecto expuesto:

* A una distancia de 500 o 600 metros respecto al puerto existente del ex Frigorífico Nacional, estaría el límite sur del área con presencia de Basamento Cristalino próximo a la superficie del fondo (si bien no son de descartar elevaciones o "picos" locales).

* En el trazado del canal de acceso el firme se presenta a profundidades que hacen factible el dragado a cota -12 m Wharton.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

13

Resolución 184/002

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por EL PAIS S.A.
(334*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 24 de enero de 2002

VISTO: la solicitud de la empresa **EL PAIS S.A.**, referente a la impresión, publicación y venta de diarios y suplementos, y a la realización de encartes y trabajos para terceros en el área de impresión, con la finalidad de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: el proyecto presentado tiene como objetivo la adquisición de equipamiento de última tecnología que permitirá, el incremento de la capacidad de impresión en cantidad y calidad, así como la impresión en los talleres de la empresa de los fascículos, libros y enciclopedias que actualmente se compran en el exterior;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12°. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.

II) que el proyecto presentado por **EL PAIS S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **EL PAIS S.A.**, referente a la impresión, publicación y venta de diarios y suplementos, y a la realización de encartes y trabajos para terceros en el área de impresión.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **EL PAIS S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, Impuesto Aduanero Unico a la Importación,

Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:

* Una (1) máquina impresora offset, completa, con accesorios y respuestos.

3º.- Otórgase a la firma **EL PAIS S.A.** la exoneración prevista en el art. 1°. del Decreto Ley No. 15.548 del 17 de mayo de 1984, con la redacción dada por el art. 419 de la Ley No. 15.903 del 10 de noviembre de 1987, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración de US$ 293.824, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1° 07 2001 y el 30 06 2003.

En virtud del art. 3°. del Decreto Ley No. 15.548, el financiamiento del presente proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley No. 14.178, art. 9°.

La empresa **EL PAIS S.A.**, tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1°. del presente numeral, hasta el día 30 06 2004.

4º.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de tres años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **EL PAIS S.A.**, deberá informar anualmente, ante la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, respecto de la implantación del proyecto durante los años de implementación física del mismo y durante los años 1 a 10, sobre la ejecución y cumplimiento de las metas del proyecto, así como del uso de los beneficios promocionales otorgados según esta Resolución.

6º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14° y en el Art. 13° del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.
BATLLE, SERGIO ABREU, ALBERTO BENSION.

---o---

14
Resolución 185/002

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas.
(335*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 24 de enero de 2002

VISTO: la solicitud de la empresa **Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas**, referente a la generación, trasmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica sobre todo el territorio nacional, con la finalidad de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: el proyecto presentado tiene como objetivo convertir las unidades CTR1 y CTR2 de la Central Térmica de Respaldo La Tablada (CTR) a combustión de gas natural para contar con un respaldo térmico de costo variable razonable y favorecer así la estabilidad de los precios marginales del mercado eléctrico;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12°. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación realizado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.

II) que el proyecto presentado por **Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas**, referente a la generación, trasmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica sobre todo el territorio nacional.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas**, de todo recargo incluso el mínimo, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:

Dos (2) Plantas de recepción y acondicionamiento de gas, incluyendo cada una:
  * Filtros de separación de líquidos y sólidos.
  * Sistema de medición de caudal volumétrico de gas.
  * Cañerías, válvulas y protecciones.
  * Medidor "on line" de composición molar del combustible del tipo cromatográfico.

* Dos (2) Sistemas de combustible de la turbina de gas, compuesto cada uno por:
  * Skid (sistema de combustible) para gas natural: cañerías, filtros, instrumentación.
  * Filtros de gas.
  * Sistema de control electrónico computarizado: Mandos local y a distancia.
  * Instrumentación local.
  * Cañerías y válvulas.
  * Sistema de protección anti incendios: alarmas y extinción.
  * Caja acústica con ventilación de aire forzada e iluminación interna.

Dos (2) implementos para la modificación de las turbinas de gas, compuesto cada uno por:
  * Catorce (14) Cámaras de combustión Dry Low Nox, incluyendo cada una de ellas:
    * Quemador Dry Low Nox.
    * Pieza de transición.
    * Liner.
    * Turbos Crossfire.
    * Sleeve.
    * Anillos de alimentación de gas.
    * Estructuras metálicas.
    * Cañerías y válvulas.
    * Instrumentación local.
    * Sistema de protección anti incendios: recipientes de CO2, sensores, alarmas, distribuidores.

Equipos eléctricos.
   * Transformadores auxiliares para compresores 6.300 v.
   * Transformadores auxiliares 380 v.
   * Aparataje de media tensión: Interruptores, cuchillas, etc.
   * Transformadores de corriente.
   * Armarios y gabinetes eléctricos: Control de motores, de iluminación, de protecciones, auxiliares, etc.
   * Tableros.
   * Equipos de media y baja tensión: Interruptores, seccionadores, contactores, etc.
   * Motores eléctricos diversos.
   * Sistemas de iluminación: normal y de emergencia.
Dos (2) Equipos de instrumentación y control, incluyendo cada uno:
   * Computadores de control.
   * Registrador cronológico de eventos.
   * Consolas de mando locales y a distancia.
   * UPS.
   * Gabinetes, cableado, conexiones, etc.
Otros equipos para la conversión.
   * Estructuras metálicas, pasarelas y escaleras.
   * Válvulas reguladoras.
   * Elementos aislantes térmicos.
   * Pinturas, barnices y otros productos para la protección de superficies.
   * Aceites lubricantes y dieléctricos.
   * Sistema general anti incendio: cañería, válvulas e hidrantes.
   * Sistema de comunicaciones de la planta: telefonía y datos.

3º.- Otórgase a la empresa **Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas** un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de US$ 117.000. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

4º.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de tres años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas**, deberá informar anualmente, ante la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, respecto de la implantación del proyecto durante los años de implementación física del mismo y durante los años 1 a 10, sobre la ejecución y cumplimiento de las metas del proyecto, así como del uso de los beneficios promocionales otorgados según esta Resolución.

6º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.
BATLLE, SERGIO ABREU, ALBERTO BENSION.

15
Resolución 186/002

Modifícase el numeral 2º de la Resolución del Poder Ejecutivo de la fecha que se determina, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa SILCOM S.A.
(336*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 24 de enero de 2002

VISTO: la solicitud de la empresa **SILCOM S.A.**, tendiente a que se modifique la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de marzo de 2001, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: la empresa manifiesta la necesidad de incorporar nuevo equipamiento importado, que originalmente se preveía comprar en plaza;

CONSIDERANDO: la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Comisión de Aplicación creada por el art. 12 de la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998, consideran que corresponde acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el Decreto Ley No. 14.178 del 28 de marzo de 1974 y en la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Modifícase el numeral 2º. de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de marzo de 2001, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **SILCOM S.A.**, en el sentido de incluir:
   * Un (1) conjunto de porta pallets con protectores de montante, completo, accesorios y repuestos.
   * Un (1) transpallet eléctrico de 2.000 kgs. capacidad.
dentro del listado de equipamiento exonerado en dicho numeral, declarado no competitivo de la industria nacional.

2º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.
BATLLE, SERGIO ABREU, ALBERTO BENSION.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

16
Resolución 125/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma HIPERTEX S.A.
(275)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **HIPERTEX S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 8 (ocho), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Ampliase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 8 (ocho) trabajadores de la firma **HIPERTEX S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

17
Resolución 126/002

Ampliase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma OSCAR E. FOSSATI LTDA.
(276)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **OSCAR E. FOSSATI LTDA.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 14 (catorce), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Ampliase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 14 (catorce) trabajadores de la firma **OSCAR E. FOSSATI LTDA.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

18
Resolución 127/002

Ampliase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma SACEEM.
(277)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **SACEEM** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 17 (diecisiete), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Ampliase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 17 (diecisiete) trabajadores de la firma **SACEEM** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

19
Resolución 128/002

Ampliase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma HISUD S.A.
(278)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **HISUD S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 34 (treinta y cuatro), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al

Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Ampliase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 24 (veinticuatro) trabajadores de la firma **HISUD S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- Ampliase por el plazo de 60 (sesenta), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 5 (cinco) trabajadores de la firma **HISUD S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

3º.- Ampliase por el plazo de 30 (treinta), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 5 (cinco) trabajadores de la firma **HISUD S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

4º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

5º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

20
Resolución 129/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma URRETA S.A.
(279)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **URRETA S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 19 (diecinueve), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Ampliase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 19 (diecinueve) trabajadores de la firma **URRETA S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

21
Resolución 130/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma MANTIBA S.A.
(280)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **MANTIBA S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 26 (veintiséis), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Ampliase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 26 (veintiséis) trabajadores de la firma **MANTIBA S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

22
Resolución 131/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma DAKAR S.A.
(281)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **DAKAR S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 9 (nueve), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Ampliase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 9 (nueve) trabajadores de la firma **DAKAR S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

23
Resolución 132/002

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma TERNIL S.A.
(282)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **TERNIL S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 3 (tres), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otorgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 3 (tres) trabajadores de la firma **TERNIL S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

24
Resolución 133/002

Ampliase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma LEYDA S.R.L.
(283)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **LEYDA S.R.L.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 15 (quince), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Ampliase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 15 (quince) trabajadores de la firma **LEYDA S.R.L.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

25
Resolución 134/002

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma MILBAU S.A.
(284)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **MILBAU S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 4 (cuatro), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar

las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otorgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 4 (cuatro) trabajadores de la firma **MILBAU S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

26
Resolución 135/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma AISLACIONES DEL URUGUAY S.A. (285)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **AISLACIONES DEL URUGUAY S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 6 (seis), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Ampliase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 6 (seis) trabajadores de la firma **AISLACIONES DEL URUGUAY S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

27
Resolución 136/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma FIBRATEX S.A. (286)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **FIBRATEX S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 25 (veinticinco), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Ampliase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 25 (veinticinco) trabajadores de la firma **FIBRATEX S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

28
Resolución 137/002

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma ILCON S.A. (287)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **ILCON S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 98 (noventa y ocho), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otorgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 98 (noventa y ocho) trabajadores de la firma **ILCON S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

29
Resolución 138/002

Ampliase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma TINOSA S.A.
(288)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **TINOSA S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 3 (tres), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Ampliase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 3 (tres) trabajadores de la firma **TINOSA S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

30
Resolución 139/002

Ampliase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma PEREZ MACKINNON Y MARTINELLI S.A.
(289)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **PEREZ MACKINNNON Y MARTINELLI S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 27 (veintisiete), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Ampliase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 27 (veintisiete) trabajadores de la firma **PEREZ MACKINNON Y MARTINELLI S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

31
Resolución 140/002

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma RAMIGO S.R.L.
(290)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **RAMIGO S.R.L.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 110 (ciento diez), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra den-

tro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 110 (ciento diez) trabajadores de la firma **RAMIGO S.R.L.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

32
Resolución 141/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma DAMAR LTDA.
(291)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **DAMAR LTDA.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 4 (cuatro), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 4 (cuatro) trabajadores de la firma **DAMAR LTDA.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

33
Resolución 142/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma FIBRATEX S.A.
(292)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **FIBRATEX S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 15 (quince), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 15 (quince) trabajadores de la firma **FIBRATEX S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

34
Resolución 143/002

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma VICRY S.A.
(293)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **VICRY S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 4 (cuatro), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar

las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 4 (cuatro) trabajadores de la firma **VICRY S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

35
Resolución 144/002

Modifícase una disposición de la Resolución Nº 1.854/001 y amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma POLIMEROS URUGUAYOS S.A. (294)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La Resolución Nº 1.854 001, de 12 de diciembre de 2001.

RESULTANDO: I) Que por la referida Resolución se otorgó el beneficio de Seguro por Desempleo a 7 (siete), trabajadores de la empresa **POLIMEROS URUGUAYOS S.A.**

II) Que se omitió a tres de los trabajadores que deben ser beneficiados con la ampliación del referido beneficio.

CONSIDERANDO: Que se entiende conveniente modificar el numeral 1º de la Resolución Nº 1.854 001, de 12 de diciembre de 2001, a efectos de posibilitar que todos los trabajadores se encuentren en la misma condición.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Modifícase el numeral 1º de la Resolución Nº 1.854 001, de 12 de diciembre de 2001, el que quedará redactado de la siguiente manera: "1º) Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 10 (diez), trabajadores de la firma **POLIMEROS URUGUAYOS S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo."

2º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

36
Resolución 145/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma SIDEX S.A. (295)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **SIDEX S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 48 (cuarenta y ocho), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Ampliase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 48 (cuarenta y ocho) trabajadores de la firma **SIDEX S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

37
Resolución 146/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma CITE S.A. (296)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **CITE S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 9 (nueve), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 9

(nueve) trabajadores de la firma **CITE S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

38
Resolución 147/002

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma COMPAÑIA BAO S.A.
(297)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **COMPAÑIA BAO S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 15 (quince), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 15 (quince) trabajadores de la firma **COMPAÑIA BAO S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

39
Resolución 148/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma LUCANOR S.A.
(298)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **LUCANOR S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 11 (once), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 11 (once) trabajadores de la firma **LUCANOR S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

40
Resolución 149/002

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma TEMIFAX S.A.
(299)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **TEMIFAX S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 11 (once), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 11 (once) trabajadores de la firma **TEMIFAX S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

41
Resolución 150/002

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma BARRACA DE HIERRO SAN MARTIN S.A.
(300)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **BARRACA DE HIERRO SAN MARTIN S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 4 (cuatro), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 4 (cuatro) trabajadores de la firma **BARRACA DE HIERRO SAN MARTIN S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

42
Resolución 151/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma BERON S.A.
(301)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **BERON S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 4 (cuatro), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 4 (cuatro) trabajadores de la firma **BERON S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

43
Resolución 152/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma TRAVEL PLAST HILOTEX S.A.
(302)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **TRAVEL PLAST HILOTEX S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 7 (siete), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 7 (siete) trabajadores de la firma **TRAVEL PLAST HILOTEX S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se

liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

44
Resolución 153/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma NYR S.A.
(303)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **NYR S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 5 (cinco), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 5 (cinco) trabajadores de la firma **NYR S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

45
Resolución 154/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma FUNSA TITAN.
(304)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **FUNSA TITAN** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 119 (ciento diecinueve), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 119 (ciento diecinueve) trabajadores de la firma **FUNSA TITAN** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

46
Resolución 155/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma CARTONERA Y PAPELERA PANDO S.A.
(305)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **CARTONERA Y PAPELERA PANDO S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 15 (quince), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 15 (quince) trabajadores de la firma **CARTONERA Y PAPELERA PANDO S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se

liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

47
Resolución 156/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma SARONEL S.A.
(306)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **SARONEL S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 40 (cuarenta), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 40 (cuarenta) trabajadores de la firma **SARONEL S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

48
Resolución 157/002

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma ALVARO PALENGA S.A.
(307)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **ALVARO PALENGA S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 17 (diecisiete), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 17 (diecisiete) trabajadores de la firma **ALVARO PALENGA S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

49
Resolución 158/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma DYMAC S.A.
(308)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **DYMAC S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 60 (sesenta), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 60 (sesenta) trabajadores de la firma **DYMAC S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

50
Resolución 159/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma DAKAR S.A.
(309)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **DAKAR S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 3 (tres), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 3 (tres) trabajadores de la firma **DAKAR S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

51
Resolución 160/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma ASTILAN S.A.
(310)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **ASTILAN S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 39 (treinta y nueve), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 39 (treinta y nueve) trabajadores de la firma **ASTILAN S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

52
Resolución 161/002

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma GRAFICA CANADA LTDA.
(311)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **GRAFICA CANADA LTDA.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 4 (cuatro), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 4 (cuatro) trabajadores de la firma **GRAFICA CANADA LTDA.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

53
Resolución 162/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma HALSON S.A.
(312)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **HALSON S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 8 (ocho), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 8 (ocho) trabajadores de la firma **HALSON S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

54
Resolución 163/002

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma FRIGORIFICO CANELONES S.A.
(313)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **FRIGORIFICO CANELONES S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 7 (siete), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 7 (siete) trabajadores de la firma **FRIGORIFICO CANELONES S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

55
Resolución 164/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma REGOLEN S.A.
(314)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **REGOLEN S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 4 (cuatro), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 4 (cuatro) trabajadores de la firma **REGOLEN S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

56
Resolución 165/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma SARKIS AZADIAN S.A.
(315)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **SARKIS AZADIAN S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 5 (cinco), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 5 (cinco) trabajadores de la firma **SARKIS AZADIAN S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

57
Resolución 166/002

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma LEMU S.A.
(316)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **LEMU S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 4 (cuatro), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 4 (cuatro) trabajadores de la firma **LEMU S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

58
Resolución 167/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ROSA S.A.
(317)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ROSA S.A** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 9 (nueve), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 9 (nueve) trabajadores de la firma **BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ROSA S.A** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

59
Resolución 168/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma OTTONELLO HNOS. S.A.
(318)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **OTTONELLO HNOS. S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 14 (catorce), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 14 (catorce) trabajadores de la firma **OTTONELLO HNOS. S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

60
Resolución 169/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma FORNITURE LTDA.
(319)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **FORNITURE LTDA.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 5 (cinco), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 5 (cinco) trabajadores de la firma **FORNITURE LTDA.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

61
Resolución 170/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma PRODUCTORES UNIDOS COOPERATIVA AGRARIA LTDA.
(320)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **PRODUCTORES UNIDOS COOPERATIVA AGRARIA LTDA.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 102 (cientodos), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 102 (cientodos) trabajadores de la firma **PRODUCTORES UNIDOS COOPERATIVA AGRARIA LTDA.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

62
Resolución 171/002

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma ICASIL S.A.
(321)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **ICASIL S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 4 (cuatro), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 4 (cuatro) trabajadores de la firma **ICASIL S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

63
Resolución 172/002

Amplíese por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma CEMECO (CENTRO MEDICO COOPERATIVO).
(322)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de La Comisión Interventora Liquidadora de **CEMECO (CENTRO MEDICO COOPERATIVO)** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 9 (nueve), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 9 (nueve) de sus trabajadores de la firma **CEMECO (CENTRO MEDICO COOPERATIVO)** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

64
Resolución 173/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma LORDIX S.A.
(323)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **LORDIX S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 20 (veinte), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Ampliase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 20 (veinte) trabajadores de la firma **LORDIX S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

65
Resolución 174/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma FANAESA.
(324)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **FANAESA** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 6 (seis), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Ampliase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 6 (seis) trabajadores de la firma **FANAESA** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

66
Resolución 175/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma EVERFIT S.A.
(325)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **EVERFIT S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 3 (tres), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 3 (tres) trabajadores de la firma **EVERFIT S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

67
Resolución 176/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma AMENIR S.A.
(326)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **AMENIR S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 3 (tres), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Ampliase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 3 (tres) trabajadores de la firma **AMENIR S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

68
Resolución 177/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma FUNSA TITAN.
(327)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **FUNSA TITAN** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 111 (ciento once), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Ampliase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 111 (ciento once) trabajadores de la firma **FUNSA TITAN** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

69
Resolución 178/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma NORDEX S.A.
(328)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **NORDEX S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 38 (treinta y ocho), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 38 (treinta y ocho) trabajadores de la firma **NORDEX S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

70
Resolución 179/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma CLEFIL S.A.
(329)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **CLEFIL S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 3 (tres), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Ampliase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 3 (tres) trabajadores de la firma **CLEFIL S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

71
Resolución 180/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma STILER S.A.
(330)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **STILER S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 18 (dieciocho), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 18 (dieciocho) trabajadores de la firma **STILER S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

72
Resolución 181/002

Amplíase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma CERAMICAS DEL SUR S.A.
(331)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **CERAMICAS DEL SUR S.A.** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 3 (tres), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 3 (tres) trabajadores de la firma **CERAMICAS DEL SUR S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

73
Resolución 182/002

Amplíese por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma COMAEC (COOPERATIVA DE LA ASOCIACION DE EMPLEADOS CIVILES DE LA NACION).
(332)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de La Comisión Interventora Liquidadora de **COMAEC (COOPERATIVA DE LA ASOCIACION DE EMPLEADOS CIVILES DE LA NACION)** a fin de que se amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 83 (ochenta y tres), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Amplíese por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 83 (ochenta y tres) de sus trabajadores de la firma **COMAEC (COOPERATIVA DE LA ASOCIACION DE EMPLEADOS CIVILES DE LA NACION)** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

---o---

74
Resolución 183/002

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma CASAQUINTA S.A.
(333)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 de enero de 2002

VISTO: La solicitud de **CASAQUINTA S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 4 (cuatro), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 4 (cuatro) trabajadores de la firma **CASAQUINTA S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

75
Decreto 22/002

Exonérase por el plazo que se determina, el pago del Impuesto al Valor Agregado, a las enajenaciones de carne ovina.
(263*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de enero de 2002

VISTO: el Decreto N° 387 001, de 3 de octubre de 2001;

RESULTANDO: que por el citado Decreto se exoneró del pago del Impuesto al Valor Agregado a las enajenaciones de carne ovina, por un plazo de noventa días contado a partir del 3 de octubre de 2001;

CONSIDERANDO: I) que mantienen vigencia las razones que motivaron la aprobación del Decreto mencionado en el Visto;

II) que es conveniente, por tanto, prorrogar por el término de noventa días la exoneración de referencia;

ATENTO: a lo preceptuado por el literal L) del apartado 1) del artículo 19° del Título 10 del Texto Ordenado 1996;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- Exonérese por noventa días, a partir del 3 de enero de 2002, del pago del Impuesto al Valor Agregado, a las enajenaciones de carne ovina.-

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
BATLLE, GONZALO GONZALEZ, ALBERTO BENSION.

---o---

76
Decreto 28/002

Reglaméntase la Ley N° 17438, por la que se faculta al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a compensar a los productores de leche que hayan sido perjudicados en su producción, como consecuencia del brote aftósico.
(269*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 24 de enero de 2002

VISTO: La Ley N° 17438 de 21 de diciembre de 2001, por la que se faculta al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a compensar a los productores de leche que hayan sido perjudicados en su producción, como consecuencia del brote aftósico.

RESULTANDO: que con motivo del foco aftósico se registraron perjuicios específicos en los establecimientos productores de leche.

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 17438 de 21 de diciembre de 2001 se faculta al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a afectar el Fondo creado por el artículo 14 de la Ley N° 16.082 de 18 de octubre de 1989, a efectos de compensar a los productores de leche que hayan sido perjudicados en su producción por la fiebre aftosa;

II) conveniente reglamentar dicha Ley a los efectos de su aplicación, de acuerdo a lo establecido en su artículo 2°.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- Del contralor y el pago. La Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, será responsable de efectuar los pagos a los productores beneficiarios.-

Art. 2º.- De los beneficiarios. Serán beneficiarios de la indemnización, aquellos productores de leche remitentes a plantas industrializadoras y productores de queso artesanal, que hayan sido perjudicados en forma directa en su producción como consecuencia de haber tenido animales en ordeñe afectados por la fiebre aftosa, o que hayan sido perjudicados en forma indirecta, por haber sido atacado por la aftosa el ganado lechero en ordeñe y próximo a parir entre el 24 de

abril y el 31 de julio de 2001 y que figuren en la Lista Oficial de la Dirección General de Servicios Ganaderos, del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.-.

Art. 3º.- Del cálculo de la indemnización - El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, solicitará a los efectos del cálculo de la indemnización, la información a las plantas industrializadoras correspondiente a los datos de remisión de leche de los meses de abril, mayo, junio y julio, así como otros datos que puedan ser necesarios, a los efectos de evaluar las pérdidas de las empresas productoras remitentes de leche afectadas por la aftosa. Para el cálculo de la indemnización de los productores de queso artesanal, se dispondrá de la información de DICOSE.

Art. 4º.- Del beneficio. El beneficio será por empresa, cualquiera sea su naturaleza jurídica, independientemente de la cantidad de socios que integren la misma. El pago se realizará en una sola oportunidad a quien acredite ser titular o representante legal, por un monto correspondiente a la totalidad del beneficio, y de acuerdo al nivel de daño de cada empresa, que oportunamente calculará el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a partir de la información que surja de lo establecido en el Artículo 3º de este decreto.-

Art. 5º.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en dos diarios de circulación nacional.-

Art. 6º.- Comuníquese, etc.
BATLLE, GONZALO GONZALEZ, ALBERTO BENSION.

---o---

77
Resolución 187/002

Declárase de Interés Nacional la realización de las XXX Jornadas Uruguayas de Buiatría y el IX Congreso Latinoamericano de Buiatría, a efectuarse en el lugar y fecha que se determina.
(337)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 24 de enero de 2002

VISTO: el planteamiento formulado por el Centro Médico Veterinario de Paysandú;

RESULTANDO: I) que solicita de declare de Interés Nacional la realización de las XXX Jornadas Uruguayas de Buiatría y el IX Congreso Latinoamericano de Buiatría, a efectuarse en la ciudad de Paysandú del 12 al 15 de junio del 2002;

II) que ambos eventos congregarán a numerosos médicos veterinarios nacionales y extranjeros y empresas comerciales relacionadas al citado rubro;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración la realización de eventos como los propuestos en el interior del país;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional la realización de las XXX Jornadas Uruguayas de Buiatría y el IX Congreso Latinoamericano de Buiatría, a efectuarse en la ciudad de Paysandú del 12 al 15 de junio de 2002.-

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.
BATLLE, GONZALO GONZALEZ, DIDIER OPERTTI, ANTONIO MERCADER.

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO

78
Resolución 4/002

Considérese zona urbana la comprendida en el fraccionamiento realizado por el Ingeniero Agrimensor Ernesto Silveira Pérez, en agosto de 2001, sobre el padrón inmueble rural Nº 6004 parte, ubicado en la 6ª. Sección Judicial de Cerro Largo, Paraje "Ramón Trigo".
(339*R)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO.-

Melo, 07 de enero de 2002.-

VISTO: La solicitud de fraccionamiento del padrón rural 6004 ubicado en la localidad de Ramón Trigo, por expediente 5622 01,

RESULTANDO: 1) Que se trata de un hecho consumado, como surge del expediente.-

RESULTANDO: 2) Que es de interés social de aprobación de dicho fraccionamiento.-

RESULTANDO: 3) Que previo a la aprobación referida en el resultando anterior, debe formarse un centro poblado considerando zona urbana la comprendida por el proyectado fraccionamiento.-

RESULTANDO: 4) Que por resolución aprobada en sesión del 21 12 01, la Junta Departamental de Cerro Largo, acoge la iniciativa del ejecutivo departamental y concede las venias solicitadas para considerar zona urbana a la que se delimitará y para exonerar de tributos el trámite de fraccionamiento respectivo.-

CONSIDERANDO: Que por los fundamentos expuestos en la resolución de la Junta Departamental, que se comparte, se establece una zona urbana ubicada donde se emplaza el padrón rural 6004 (parte) y se exonerarán de tributos de fraccionamiento pertinente.-

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a sus facultades constitucionales y legales,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CERRO LARGO

RESUELVE;

Art. 1º) Considérese zona urbana la comprendida en el fraccionamiento realizado por el Ingeniero Agrimensor Ernesto Silveira Pérez, en agosto de 2001, sobre el padrón inmueble rural número 6004 parte, ubicado en la 6ª. Sección Judicial de Cerro Largo, Paraje "Ramón Trigo", con una superficie total de 57.090,98 metros, correspondiendo 46.763,13 metros a propiedad privada y 10.326,85 metros a calles públicas, propiedad del Banco.-

Art. 2º) Exonérese del impuesto a los fraccionamientos el promovido por expediente Nº 5622 01.-

Art. 3º) Apruébese el fraccionamiento referido en el artículo 2º de la presente resolución una vez que se regularicen las construcciones graficadas en el plano de mensura y fraccionamiento, planos de las instalaciones sanitarias de las unidades a fraccionar así como el sistema de abastecimiento de agua y disposición final de efluentes cloacales.

Art. 4º) Publíquese en el Diario Oficial y en dos periódicos locales, regístrese insértese y oportunamente archívese.-
CNEL. (R) AMBROSIO W. BARREIRO, INTENDENTE MUNICIPAL; DR. PEDRO SARAVIA FRATTI, SECRETARIO GENERAL.

Recibido por D. O. el 28 de Enero de 2002.



AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

CUARTO TURNO

TABARE FERNANDEZ PANNONE, (Ficha: 731 2001 A).
Se habilitó la feria judicial mayor.
Montevideo, 20 de diciembre de 2001.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 10386 Ene 17- Ene 30

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GABARROT ANGELA JUANA, (Ficha: 658 2001).
Habilítase la Feria Judicial Mayor.
Trinidad, 19 de diciembre de 2001.
ESC. JUSTO R. ORTIZ VIÑA, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 10389 Ene 17- Ene 30

CONVOCATORIAS COMERCIALES

EQUITAL S.A.
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse en el domicilio de la sociedad Lord Ponsomby 2430 el día 26 de febrero de 2002 a la hora 11:00 a fin de considerar el siguiente orden del día:
1. Balance General (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados) al 31 de julio de 2001, Memoria. y Proyecto de distribución de utilidades.
2. Aprobación de la gestión de los Directores.
3. Designación de los nuevos Directores
4. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que: 1- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos sociales, el registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación y se cerrará en el momento de iniciarse la Asamblea; 2- Para asistir, los Señores Accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado de depósito; 3- De no obtenerse quórum en la primera convocatoria, la Asamblea sesionará en segunda convocatoria una hora después, en el mismo lugar y día.
EL DIRECTORIO.
03) $ 1550 3/p 10688 Ene 29- Ene 31

EQUITAL S.A.
ASAMBLEA ESPECIAL DE LA SERIE B

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas de la Serie B a la Asamblea Especial de dicha Serie B celebrarse en el domicilio de la sociedad Lord Ponsomby 2430 el día 26 de febrero de 2002 a la hora 10:00 a fin de adoptar resolución sobre los puntos a considerar en la Asamblea Ordinaria de la Sociedad que se convoque al efecto relacionada con el siguiente orden del día:
1. Balance General (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados) al 31 de julio de 2001, Memoria. y Proyecto de distribución de utilidades.
2. Aprobación de la gestión de los Directores.
3. Designación de nuevos Directores.
4. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que: 1- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos sociales, el registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación y se cerrará en el momento de iniciarse la Asamblea; 2- Para asistir, los Señores Accionistas deberán depositar en la sociedad sus

acciones o certificado de depósito; 3- De no obtenerse quórum en la primera convocatoria, la Asamblea sesionará en segunda convocatoria una hora después, en el mismo lugar y día.
EL DIRECTORIO.
03) $ 1860 3/p 10689 Ene 29- Ene 31

EQUITAL S.A.
ASAMBLEA ESPECIAL DE LA SERIE A

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas de la Serie A a la Asamblea Especial de dicha Serie A celebrarse en el domicilio de la sociedad Lord Ponsomby 2430 el día 26 de febrero de 2002 a la hora 9:00 a fin de adoptar resolución sobre los puntos a considerar en la Asamblea Ordinaria de la Sociedad que se convoque al efecto relacionada con el siguiente orden del día:
1. Balance General (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados) al 31 de julio de 2001, Memoria. y Proyecto de distribución de utilidades.
2. Aprobación de la gestión de los Directores.
3. Designación de nuevos Directores.
4. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que: 1- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos sociales, el registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación y se cerrará en el momento de iniciarse la Asamblea; 2- Para asistir, los Señores Accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado de depósito; 3- De no obtenerse quórum en la primera convocatoria, la Asamblea sesionará en segunda convocatoria una hora después, en el mismo lugar y día.
EL DIRECTORIO.
03) $ 1860 3/p 10690 Ene 29- Ene 31

ATMA S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

DE ACUERDO CON LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO DEL 24 DE ENERO DE 2002 SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE TENDRA LUGAR EL DIA 21 DE FEBRERO DE 2002 A LA HORA 16:00 EN EL LOCAL DE LA CALLE RINCON 728 A FIN DE CONSIDERAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:
1) LECTURA, CONSIDERACION Y APROBACION DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL Y CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO FINALIZADO DEL 30 DE SETIEMBRE DE 2001.
2) REMUNERACION DEL DIRECTORIO.
3) ELECCION DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO.
DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ART. 24 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES PARA TOMAR PARTE DE ESTA ASAMBLEA LOS SEÑORES ACCIONISTAS DEBERAN DEPOSITAR SUS ACCIONES EN LA CAJA DE LA SOCIEDAD CON UN DIA DE ANTICIPACION AL FIJADO PARA EL ACTO.
EL DIRECTORIO.
03) $ 1240 3/p 10695 Ene 29- Ene 31

CANARIAS S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo al Artículo 345 Ley 16.060, se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 20 de Febrero del 2002 a las 17:00 horas en la Sede de la Sociedad, Ruta 8 Km. 30,500, Pando, Canelones, a efectos de tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de los estados contables, de la memoria y proyecto de distribución de utilidades para los ejercicios cerrados el 31 08 99, 31 08 00 y 31 08 01.
3) Consideración de la actuación del Directorio actuante.
4) Designación de los Directores y su retribución.
5) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.
El Registro de Accionistas se abrirá, a partir del momento de realizada la primera publicación de la convocatoria en la sede de la Sociedad en Ruta 8 - Km. 30,500, Pando, debiendo presentar los accionistas que deseen participar, los comprobantes correspondientes, de lunes a viernes en horario de 8 a 12 y 14 a 19 horas, y se cerrará al iniciarse el acto.
EL DIRECTORIO.
03) $ 1550 3/p 10700 Ene 29- Ene 31

Perses S.A.
Asamblea General Extraordinaria

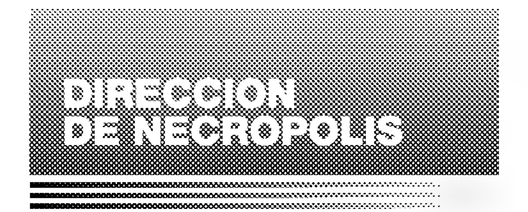
Se convoca a los señores accionistas de Perses S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse con fecha 19 de febrero de 2002 a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria, en el local sito en la calle José Mazzini 2957 de la ciudad de Montevideo a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Designación de un Secretario para asistir al Presidente.
2) Determinación de la cifra del reintegro de capital resuelto en la Asamblea Extraordinaria de accionistas de fecha 27 de diciembre de 2001.
3) Modificación del contrato social: Reforma de Estatutos.
4) Designación de accionista para firmar el acta.
Se previene a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberá practicarse el registro de acciones correspondiente en la oficina de la sociedad, José Mazzini 2957, el que se abrirá con 48 horas de anticipación y se cerrará al iniciarse el acto.
Los documentos puestos a consideración de la Asamblea están a disposición de los accionistas en la sede social.
03) $ 1550 3/p 10705 Ene 29- Ene 31

Chanvil S.A.
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Chanvil S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse con fecha 19 de febrero de 2002 a las 12.00 horas en primera convocatoria y a las 13.00 horas en segunda convocatoria, en el local sito en la calle José Mazzini 2957 de la ciudad de Montevideo a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Designación de un Secretario para asistir al Presidente.
2) Consideración del Balance General (Estado de situación patrimonial y Estado de resultados), proyecto de distribución de utilidades, Memoria e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 2001.
3) Designación de Directorio.
4) Designación del Síndico y fijación de su retribución.
5) Designación de accionista para firmar el acta.
Se previene a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberá practicarse el registro de acciones correspondiente en la oficina de la sociedad, José Mazzini 2957, el que se abrirá con 48 horas de anticipación y se cerrará al iniciarse el acto.
Los documentos puestos a consideración de la Asamblea están a disposición de los accionistas en la sede social.
03) $ 1550 3/p 10706 Ene 29- Ene 31

Perses S.A.
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Perses S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse con fecha 19 de febrero de 2002 a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, en el local sito en la calle José Mazzini 2957 de la ciudad de Montevideo a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Designación de un Secretario para asistir al Presidente.
2) Consideración del Balance General (Estado de situación patrimonial y Estado de resultados), proyecto de distribución de utilidades, Memoria e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 2001.
3) Designación de Directorio.
4) Designación del Síndico y fijación de su retribución.
5) Designación de accionista para firmar el acta.
Se previene a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberá practicarse el registro de acciones correspondiente en la oficina de la sociedad, José Mazzini 2957, el que se abrirá con 48 horas de anticipación y se cerrará al iniciarse el acto.
Los documentos puestos a consideración de la Asamblea están a disposición de los accionistas en la sede social.
03) $ 1550 3/p 10707 Ene 29- Ene 31



CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

GERENCIA SECTOR REGISTROS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

GERENCIA SECTOR REGISTROS

DIVISION NECROPOLIS

BIENES FUNERARIOS RUINOSOS EN TRAMITE DE RETROVERSION.

Emplázase a cualquier interesado o titular de los:

Nicho Nº 17 Sector C a nombre de "Máxima Parra de Aristegui".-

Nicho Nº 27 Sector D a nombre de "Martínez Aristegui"

Nicho Nº 39 Sector D a nombre de "Rufino Caceres y flía."

del cementerio de la ciudad de San Ramón, bajo apercibimiento de caducidad de dichos derechos.-

Presentarse en Junta Local de San Ramón (Exp. L28.098) dentro de los 90 días contados a partir de la presente publicación (art. 12 y 13 de Ordenanza de Necrópolis 2763 80).-

04) (Cta. Cte.) 10/p 50180 Ene 22- Feb 04

Propietarios: Marislao WARCZEWSKI y sucesores de LUDWICK SPAZK.

09) $ 1240 8/p 10539 Ene 23- Feb 01

EXPROPIACIONES
Ministerio del Interior
Jefatura de Policía de Montevideo

Se hace saber a quienes interese que sé esta tramitando expropiación de los padrones 8.360 y 8.361 de la 4ª Sección Judicial de Montevideo con una Superficie de 460 metros cada uno - Expediente 592 2001.
Propietarios: "Circulo Napolitano - Mutualista de Asistencia y Previsión", Gabriele Silvia XAMPA VIALEN y "Unión de Mutualista (UDEM)".

09) $ 1653 8/p 10540 Ene 23- Feb 01

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese, que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 753 de fecha 24 de octubre de 2001 han sido designadas para ser expropiadas por causa de utilidad pública, decretando su urgente ocupación, varias fracciones de terreno, ubicadas en la 4ta Sección Judicial y 4ta. Sección Catastral del Departamento de Colonia:
Padrones: Nº 953 (p), Nº 969 (p), Nº 1108 (p), Nº 7533 (p), Nº 7880 (p), Nº 10258 (p), 10533 (p), Nº 14732 (p), Nº 15082 (p), y Nº 20849 (p)
Los antecedentes, se hallan de manifiesto por el término legal en la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sita en la calle Rincón Nº 575 3er. piso - tel. 916.09.20
MIGUEL ELENI, DEPARTAMENTO GESTION EXPROPIATORIA.

09) (Cta. Cte.) 8/p 50179 Ene 21- Ene 30

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL - Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 5088946 habilitado en Avenida Italia 3852 (Montevideo). Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.

08) $ 310 3/p 10670 Ene 28- Ene 30

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

EXPROPIACIONES
Ministerio del Interior
Jefatura de Policía de Montevideo

Se hace saber a quienes interese que sé esta tramitando expropiación la fracción de campo padrón 7.794 de San José - Rincón de la Bolsa - 8va. Sección Judicial 14 Hás. 8.477 metros - Rural Expediente 1.009 2001.

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 29 de 2002

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JOSE DOCABO, 53 años, divorciado, comercio, español r 1, domiciliado en Rivera 3708 18 y ESTELA IRIS GONZALEZ, 51 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rivera 3708 18.
14) $ 156 3/p 431 Ene 29- Ene 31

SEBASTIAN ARREGUI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Y. Rodriguez 1455 y ANA BOUZAS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pje. Peatonal 2487.
14) $ 156 3/p 432 Ene 29- Ene 31

JEAN LUIS DAVIDOVICH, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julio H. y Reissig 738 204 y VERONICA QUEIROLO, 23 años, soltera, empleada, española N U, domiciliada en Julio H. y Reissig 738 204.
14) $ 156 3/p 441 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 2

NICOLAS ALBERTO BONJOUR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1321 9 y ELIANNA NATALIA GOMEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Durazno 1321 9.
14) $ 156 3/p 443 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 3

IGNACIO JAVIER CORTABARRIA, 40 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Br. España 2436 y MARIA de los MILAGROS VIDIELLA, 28 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Máximo Tajes 6511.
14) $ 156 3/p 437 Ene 29- Ene 31

ORLANDO CABALLERO, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en José Cabrera 4104 y DORIS GLADYS MARTINEZ, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en José Antonio Cabrera 4109.
14) $ 156 3/p 442 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 4

PABLO ALFREDO LECHA, 36 años, soltero, comunicador, oriental, domiciliado en Miguelete 2389 102 y GRACIELA LORELEY REGUEIRA, 45 años, divorciada, psicóloga, oriental, domiciliada en Miguelete 2389 102.
14) $ 156 3/p 434 Ene 29- Ene 31

GABRIEL ANTONIO FERNANDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Reconquista 324 506 y MARGARITA PONS, 30 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Reconquista 324 506.
14) $ 156 3/p 440 Ene 29- Ene 31

ANDRES ALBERTO LOPEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Braille 3121 I y CLARISA BAZZANO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis Braille 3121 I.
14) $ 156 3/p 444 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 5

ALVARO LUIS GUZMAN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Liberia 124 y MARIA CARMEN ISABEL ZAPATA, 33 años, soltera, labores, peruana, domiciliada en Liberia 124.
14) $ 156 3/p 433 Ene 29- Ene 31

ADRIAN ZELMAR HERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larravide 3032 y ANDREA VALERIA GONZALEZ, 23 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Larravide 3032.
14) $ 156 3/p 438 Ene 29- Ene 31

"IN EXTREMIS."

GERMAN IDIARTE, 77 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Progreso 940-2 y MARIA LUISA PEREZ, 54 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Progreso 940-2.
14) (Cta. Cte.) 3/p 50236 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 6

DANIEL FERNANDO MOYANO, 36 años, soltero, analista en sistemas, oriental, domiciliado en Fernández Medina 4924 y MARIA ELISA SANTORO, 23 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Fernández Medina 4924.
14) $ 156 3/p 446 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 7

JOSE ISMAEL PIEDAD, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Inglaterra 1821 y LAURA MARIA CLOTET, 32 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Inglaterra 1821.
14) $ 156 3/p 435 Ene 29- Ene 31

OSVALDO PORTEIRO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno Maldonado 7055 y MARIA JOSE LEITE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Jose Serrato 3386.
14) $ 156 3/p 439 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 10

CARLOS DANIEL NUÑEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Irlanda 2063 y VIVIANA KAREN FERREYRA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Francisco Martínez 3535.
14) $ 156 3/p 436 Ene 29- Ene 31

SERGIO WILLIAM ORDENES, 34 años, soltero, marinero, chileno, domiciliado en Gral. Urquiza 2659 3 y PATRICIA SANDRA TREGLIA, 34 años, divorciada, peluquera, oriental, domiciliada en Gral. Urquiza 2659 3.
14) $ 156 3/p 445 Ene 29- Ene 31

Montevideo, enero 28 de 2002
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

GUSTAVO EDGARDO BARRIOS, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Curuzu Cuatia 2671 y ELOISA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Curuzu Cuatia 2671.
14) $ 156 3/p 427 Ene 28- Ene 30

OFICINA No. 3

CARLOS DANIEL CHEVESTE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1976 y PAOLA GABRIELA GOMEZ, 22 años, soltera, ayudante arquitecto, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1976.
14) $ 156 3/p 421 Ene 28- Ene 30

OFICINA No. 6

ADRIAN ENRIQUE MANION, 38 años, divorciado, contador, oriental, domiciliado en Pastoriza 1444 801 y GABRIELA CORBO, 35 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Rafael Pastoriza 1444 801.
14) $ 156 3/p 423 Ene 28- Ene 30

RODOLFO ENRIQUE MIGUEZ, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Paso Morlan 2483 Viv. 2 y LAURA BRITOS, 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Paso Morlan 2483 Viv. 2.
14) $ 156 3/p 425 Ene 28- Ene 30

SERGIO OMAR MELO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Montero Vidaurreta 991 y ANDREA CAROLINA UMPIERREZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Güemes 3011.
14) $ 156 3/p 426 Ene 28- Ene 30

OFICINA No. 7

IGNACIO JAVIER PEAGUDA, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Luis A, De Herrera 2728 802 e INGRID MARLENE MERGLER, 30 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Luis A, De Herrera 2728 802.
14) $ 156 3/p 430 Ene 28- Ene 30

OFICINA No. 9

DANIEL WILLIAMS SFORZA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lorenzo Carnelli 965 y GRACIELA BERIT BINGERT, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lorenzo Carnelli 965.
14) $ 156 3/p 422 Ene 28- Ene 30

JOSE SOSA, 84 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Corrales 3528 B. A ap. 002 y RAMONA NIEVES URES, 73 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada en Corrales No. 3528 B. A ap. 002.
14) $ 156 3/p 428 Ene 28- Ene 30

OFICINA No. 10

MIGUEL ANGEL TEJEDOR, 49 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado en Horacio Arredondo 4897 y DIMAS EREN FREIRE, 50 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Horacio Arredondo 4897.
14) $ 156 3/p 424 Ene 28- Ene 30



MARCELO ANGEL OLIVA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Concepción del Uruguay 1462 001 y ALBA MARIA PEÑA, 28 años, soltera, empleada, mexicana, domiciliada en Concepción del Uruguay 1462 001.
14) $ 156 3/p 429 Ene 28- Ene 30



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR**

JULIO CESAR SANTINI TRIANON solicita la inscripción del Programa de computación denominado "SISTEMA DE SEGURIDAD S3", de su autoria. Montevideo 14 de enero del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 10374 Ene 17- Ene 30

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
AGADU REGISTRA OBRA DE SUS ASOCIADOS**

Tania J. Curiel - EL CEMENTERIO CENTRAL Y EL TESORO DE LAS HERMANAS MASILOTTI - 1 a EXCAVACION - libro.
Eliseo González Regadas - DROGAS ETICA Y TRASGRESION - libro.
Eliseo González Regadas - COMUNIDAD TERAPEUTICA Y TRASTORNOS DUALES - libro.
Nelson Echaniz - ESA MURGA UNA VEZ CANTO - letra.
Sylvia S. Chazin - EL ESPEJO ARRIBA DE LA CAMA - relatos y reflexiones.
Leonel Falco Frommel - ESTUDIO DE SUELOS EN EL DEPARTAMENTO DE CERRO LARGO SECC. JUDICIAL Nº 19 - estudio.
Silvana Mabel Mondine - VOLVERAS A MI - álbum de letras.
Santi - POEMAS Y CUENTOS CORTOS - álbum poemas y cuentos.
Eduardo Schinca - TURCARET - traducción de la obra de igual nombre del autor Alain Rene Lesage.
Cyro Tellechea - TANGO Y FOLKLORE - álbum de canciones.
Silvana Mondine - VOLVERAS A MI - álbum de canciones
NOMBRE - SEUDONIMO
Santa Elena Olivera Olivera - SANTI Montevideo 08 de enero del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 2066 10/p 10412 Ene 17- Ene 30

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR**

JOSE PEDRO DI TRAPANI, solicita la inscripción de Reglas de Jego "ARTE=GOL", de su autoria. Montevideo 31 de mayo del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 517 10/p 10416 Ene 18- Ene 31

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR**

JORGE ENRIQUE DOMINGUEZ LARRAMA, solicita la inscripción de la obra titulada "SENTIMIENTOS", de su autoria. Montevideo 16 de enero del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 10482 Ene 21- Feb 01

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR**

GERARDO CANZANI, solicita la inscripción de la obra titulada "REHENES DEL PODER", de su autoría. Montevideo 21 de enero del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 10516 Ene 23- Feb 05

**BIBLIOTECA NACIONAL
Derechos de Autor**

GRACIELA PIRIA GUERRA solicita la inscripción de la obra "COLECCION DE PINTURAS; CINCUENTA Y OCHO ARCANOS MENORES", de la cual se declaró autora.- Montevideo, 21 de enero de 2002. RAUL RICARDO VALLARINO, Director General.
17) $ 517 10/p 10517 Ene 23- Feb 05

**BIBLIOTECA NACIONAL
Derechos de Autor**

ROBERTO EDEN ARRARAS solicita la inscripción de "URUGUAY-MERCOSUR SU GUIA", de la cual es autor. Montevideo 21 de enero del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 10525 Ene 23- Feb 05

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR**

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACION solicita la inscripción de la obra titulada "INVENTARIO DE LOS FONDOS DOCUMENTALES DEL ARCHIVO DE LA IMAGEN DEL S.O.D.R.E Y BANCO DE DATOS", de la cual es editora y propietaria, siendo los autores Dante Turcatti, María Cristina Pintos y Juan Bresciano. Montevideo 21 de enero del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1033 10/p 10633 Ene 25- Feb 07

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR**

JUAN CARLOS GARCIA solicita la inscripción de las siguientes Obras "MARKETING APLICADO AL DEPORTE Y A LA EDUCACION FISICA"
"MARKETING EDUCATIVO"
"FORMULACION Y CONTROL DE PROYECTOS" de su autoría. Montevideo 25 de enero de 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 775 10/p 10679 Ene 29- Feb 13

**BIBLIOTECA NACIONAL
Derechos de Autor**

LUIS ANDRES HENDERSON solicita la inscripción de la obra titulada "DEMOCRATIZANDO LA EDUCACION" (incluye descripción literaria de personajes que representan variables de la Economía), dela cual se declaró autor.- Montevideo, 27 de enero de 2002. RAUL RICARDO VALLARINO, Director General.
17) $ 517 10/p 10681 Ene 29- Feb 13

**BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR**

MARIANO DE LARROBLA solicita la inscripción del Software denominado "BtBROKER" (C.D COMPAC DISCK) del cual se declara autor. Montevideo 13 de diciembre del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 517 10/p 10685 Ene 29- Feb 13



LEY 26.09.1904

Sergio y Marcelo Birenbaum Soto prometieron vender 100% capital accionario de "MACROPLAN S.A." y "LLANOVERDE S.A.". Acreedores presentarse en Juncal 1305 Ap. 1201 de 10:00 a 18:00 horas.
25) $ 2066 20/p 10172 Ene 09- Feb 05

VENTA DE COMERCIO

Ley 26 9 904.- MARTIN ERRAZOLA prometió vender a ABA SHOP S.R.L. MINI SHOP sito en 21 de Setiembre 2489. Acreedores allí.
25) $ 2066 20/p 10253 Ene 11- Feb 07

VENTA DE COMERCIO

Ley 26 9 904.- ZULMA MELIAN, GERARDO y ROSANA RODRIGUEZ prometimos vender a OSORIOLYN VERA LOPEZ kiosco sito en Fco. Sainz Rosas y Piccioli. Acreedores allí.
25) $ 2066 20/p 10254 Ene 11- Feb 07

LEY 26.9.904

EVA ROSALIA LOPEZ, DUEÑA LAVANDERIA "CARRY", BVAR. ARTIGAS 2498 06 CONVOCA ACREEDORES, PRESENTARSE.
25) $ 1033 20/p 10326 Ene 15- Feb 13

Ley 26.9.04. MAILYN SRL, prometió vender a VANDEY S.A. comercio que gira en el ramo de estación de servicio, ubicada en la ciudad de Las Piedras, Canelones, calle Dr. Pouey y Colman. Acreedores en Dr. Pouey y Colman, Las Piedras.
25) $ 3100 20/p 10341 Ene 16- Feb 14

"Ley 26 09 1904.- Prometí vender a IRENE

BENKE, "FARMACIA MARIA VICTORIA", sita en la ciudad de Lascano, Departamento de Rocha, en calle Rocha 1177.- Acreedores al mismo.- WALTER ADHEMAR PEREYRA ANDRADE.-".
25) $ 2066 20/p 10458 Ene 18- Feb 18

GUALBERTO OTTONELLO prometió vender a JOPITO S.R.L. Supermercado "LA TABLA". Gral. Flores 5495. Acreedores allí.
25) $ 1033 20/p 10542 Ene 23- Feb 21

Ley 26 9 904 STRIKE S.A. prometió vender a MANZANARES S.A. el comercio "Supermercado Gino", sito en calle Río de Janeiro entre Avda. Giannatassio y La Canoa Manzana 124 Solar 12 Balneario Lagomar, Km. 21.300 Avda. Giannatassio. Acreedores Cardal 3201 Montevideo.
25) $ 3100 20/p 10546 Ene 24- Feb 22

VENTA DE COMERCIO

Ley 26 9 904: BOGHOS BERJ KASSARDJIAN y MARY ANAHID BALEMIAN prometieron vender a ALCALA LIMITADA carnicería en Purificación 3524. Acreedores allí.
25) $ 2066 20/p 10652 Ene 25- Feb 25

Ley 26 9 1904.-
SCENCA S.R.L prometió vender a NELRI S.R.L "Supermercado Acuario", sito en Paysandú 1005, Montevideo. Acreedores presentarse allí.
25) $ 2066 20/p 10686 Ene 29- Feb 27



MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL

A N T E L

SE NOTIFICA POR ESTA VIA A MIRTA SAROBA (C.I. 3.512.794-2), ANIBAL R. LOPEZ (C.I. 3.583.472-1), ROBERTO N. SORIA (C.I. 2.883.214-8), OLGA CAIRO (C.I. 2.621.599-6), IGNACIO ALARAUZ (firma ilegible) (C.I. 3.927.958-7), HILARIO S. DIAZ (C.I. 3.492.203-8), FRANCISCO ORREGO (C.I. 3.539.197-1), ATILIO GUTIERRES (C.I. 3.002.685-8), NILDA CALABUIG (C.I. 4.158.642-1), MIRIAM MENA DE DE LEON (C.I. 2.513.382-2), MARIA ESTHER HERNANDEZ (C.I. 3.335.346-6), CARMEN LORELEY SUAREZ DA ROSA (C.I. 3.531.088-2) y a ROBERTO GAGGIONI (C.I. 3.057.049-7), la Resolución del Directorio de Antel No. 1784 01 (Acta No. 1920) de fecha 2.10.2001 recaída en expediente 2001 01112 que dispone: No hacer lugar a la petición formulada por los socios pasivos de SEMU-ANTEL Sres. Otto D. Andrada (C.I. 836.715-7), Abelardo Picart (C.I. 1.303.793-4), Luis A. Sequeira (C.I. 599.439-1), Carlos M. Rodríguez (C.I. 2.522.735-0), Ilda Vidarte (C.I. 2.526.072-4) y otros interesados en similar condición. Asesoría Legal de Antel. Esc. Bellido.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50233 Ene 29- Ene 31

MINISTERIOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

M.I.E.M.
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO: Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de diciembre de 1999 en el expediente Asunto No. 706 97, se concedió a MINERA SAN GREGORIO S.A. el título minero Concesión para Explotar por el plazo de quince años, para la explotación de un yacimiento de oro, plata, cobre, plomo y zinc, afectando el padrón Nº 10.655 (parte) de la 5ª Sección Catastral del Departamento de Rivera, abarcando un área de 37 hás. 8078 m.c. el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el Nº 82 al Fº 82 del Libro III. EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintidós de enero del dos mil dos.
27) $ 1240 3/p 10659 Ene 28- Ene 30

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

NOTIFICACION: en conformidad al inciso primero del art. 94 del Decreto Nº 500 91 de 27 de setiembre de 1991, se notifica por este medio a la firma NUVELTI S.A., que por providencia de fecha 03 de diciembre del 2001 del señor Director General de Recursos Naturales Renovables, se dispuso adjudicar a la firma "Servicio Integral de Limpieza Limitada" la Licitación Abreviada Nº 30 01 para la limpieza del local sede de la Unidad Ejecutora, cito en la calle Cerrito 318 de la ciudad de Montevideo, quedando en consecuencia notificada por este medio de dicha disposición.
Encargado del Departamento de Administración, Raúl Brindisi Dorta.
27) $ 930 3/p 10691 Ene 29- Ene 31

BANCOS

BANCO DE PREVISION SOCIAL

BANCO DE PREVISION SOCIAL

Se cita para su presentación ante esta oficina a los siguientes trabajadores:
Nombre y Apellido - C.I. - Nº de expediente
Carlos Costa - 1.815.720-5 - 1999 1 115777
Luis Mazorkevich - 2.996.831-0 - 2000 1 17778
Ricardo Escobar - 1.555.026-8 - 2000 1 34257
Carlos San Martín - 1.558.361-7 - 2000 1 43826
Carolina Prunell - 3.993.461-4 - 2000 1 57597
Julio Coronel - 3.201.759-6 - 2000 1 64519
Claudia Etcheverry - 2.003.397-2 - 2001 1 31848
Beatriz Rodríguez - 1.948.005-9 - 2001 1 101393
Amira Rodríguez - 2.720.904-7 - 2001 1 101395
Gustavo Verdi - 1.897.685-5 - 2001 1 101397
María Rizzi - 1.291.697-0 - 2001 1 101702
Alicia Busconi - 1.382.551-4 - 2001 1 101705
Magdalena Rocha - 3.325.142-0 - 2001 1 101714
María José González - 3.690.938-3 - 2001 1 101717
Mariana Lespada - 3.844.958-1 - 2001 1 101721
Sandra Urizar - 3.850.993-9 - 2001 1 101723
Sandra Silveira - 4.107.473-7 - 2001 1 101724
Juan José Noble - 2.532.262-5 - 2001 1 116936
Lorenzo Dos Santos - 2.717.544-8 - 2001 1 134359
GERENCIA DPTO. PRESTACIONES ECONOMICAS SUSTITUTIVAS SUBSIDIO POR DESEMPLEO.



27) (Cta. Cte.) 3/p 50231 Ene 28- Ene 30

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARTICIPAR - CACPARTI
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita en primera convocatoria a todos los asociados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Participar - Cacparti, para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social, sita en Fernández Crespo 1686, el día 21 de Febrero de 2002 a las 18 y 30 (dieciocho y treinta) horas.

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y aprobación del Balance General del ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2001, cuentas de Resultados, Notas, Anexos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Memoria e Informe de la Comisión Fiscal.
2º) Designación de tres asambleístas para firmar el acta de asamblea.
27) $ 1240 3/p 10680 Ene 29- Ene 31

VARIOS

BIEN DE FAMILIA

Escritura: 19 de diciembre 2001.
Inscripción: Nº 47.591 el 20 12 01.
Constituyente: Patricia Ines Alvarez Zapata
Beneficiarios: Patricia Ines Alvarez Zapata y sus hijos legítimos: Gustavo Javier Marquez Lisboa Alvarez, Leonardo Fabián Agis Alvarez y Rita Jimena Spinetti Alvarez
Bien Padrón: Nº 182.919 002 sito en la 12º Sección Judicial Montevideo.
Tasación: B.H.U.: 3.076 U.R.
27) (Cta. Cte.) 10/p 50198 Ene 23- Feb 05

AVISOS DEL DIA

CONVOCATORIAS COMERCIALES

COMPAÑIA OMNIBUSERA DEL ESTE S.A.
C.O.D.E.S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria de C.O.D.E.S.A. (Compañía Omnibusera del Este S.A.), a realizarse el día sábado 2 (dos) de Marzo de 2002 (dos mil dos) a la hora 10:00 (diez) en SARANDI 804 (CLUB ORIENTAL) de la ciudad de San Carlos, para considerar la siguiente Orden del Día:
1. Memoria del Directorio.
2. Balances de Situación y Resultados al 31 12 2001.
3. Destino de los resultados Ejercicio 2001.
4. Elección de Autoridades para los Ejercicios 2002 2003: Dos Directores Titulares y sus respectivos suplentes; y un Síndico y su respectivo suplente.
5. Designación de tres Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.
Nota: El registro de Acciones para esta Asamblea se abrirá con 5 (cinco) días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la misma, la que sesionará válidamente cuando concurra por lo menos la mitad del Capital Integrado.
EL DIRECTORIO.
03) $ 1395 3/p 10713 Ene 30- Feb 01 (0001)

EL TRIGAL S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de EL TRIGAL S.A. para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de febrero de 2002 a las 11 horas en su sede de la Avda. San Martín Nº 3270 para considerar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la Memoria, Estado de Situación y Resultados e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2001.-
2) Nombramiento de Directores y Suplentes.
3) Nombramiento de Síndico titular y suplente.
4) Designación de Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Se previene a los Sres Accionistas, que de acuerdo a lo que dispone el Art. 31 de estatutos sociales, deberán justificar su calidad de tales mediante el depósito de los respectivos títulos o del certificado bancario de depósito de los mismos, que se deberá realizar en las oficinas de la sociedad, con por lo menos 24 horas de anticipación.
EL DIRECTORIO.
03) $ 1240 3/p 10719 Ene 30- Feb 01 (0002)

DISGAL S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de DISGAL S.A. para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de febrero de 2002 a las 17 horas en su sede de la Avda. San Martín Nº 3327 para considerar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la Memoria, Estado de Situación y Resultados correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de julio de 2000 y 31 de julio de 2001.-
2) Elección de Directorio.
3) Designación de un Accionista para firmar el Acta.
Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o en su defecto los certificados bancarios de depósito de los mismos, en la sede social antes de loa hora señalada para la reunión. (art 12 de los estatutos).
EL DIRECTORIO.
03) $ 1085 3/p 10720 Ene 30- Feb 01 (0003)

PILCOMAYO S.A.

Por resolución del Directorio se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de febrero del 2002 a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda convocatoria en el local "COCINA" del edificio Planeta ubicado en Atlántida (Rambla y 22) con el fin de considerar los siguientes puntos del Orden del Día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Designación de dos asambleístas para redactar y firmar el Acta.
3) Reconocimiento a los Accionistas fallecidos.
4) Consideración de la Memoria Anual, Balance General y Cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2001.
5) Designación del Directorio.
6) Designación del Consejo de Administración.
7) Designación del Síndico.
8) Distribución de llaves en estacionamiento por calle 1.
9) Estacionamiento de vehículos.
10) Multas y recargos cobrado a los deudores.
11) Actualización del Rep. 216, cuotas adicionales a las Unidades que arriendan (en temporada y fuera de temporada).
12) Tratamiento especial a los morosos (carta Sra. Ida Rodríguez).
13) Deudores.
14) Reducción de gastos comunes.
15) Generación de ingresos.
16) Impermeabilización de la azotea 4º Piso.
17) Contratación de Centinela.
18) Resolución de Directorio 06 01 2002.
19) Exoneración de presupuestos cuando hay empresas de confianza.
20) Actualización de bomba del pozo y dosificación.
21) Riego de jardines.
22) Poda de arboles (propuesta de varios socios).
23) Iluminación del Edificio.
24) Pintura del Edificio (posible convenio de Publicidad).
25) Horario de descanso.
26) Realización de obras
NOTAS:
A) En cumplimiento del artículo 11º del Estatuto social el Registro de Asistencia se abrirá con cinco días de anticipación en el lugar indicado para la Asamblea y se cerrará en el acto de iniciarse la misma.
B) NO DEBE CONCURRIR CON LAS ACCIONES.
EL DIRECTORIO.
03) $ 2480 3/p 10723 Ene 30- Feb 01 (0004)

GANALTE S.A.
Convocatoria

Se convoca a los Accionistas a la Asamblea Extraordinaria el 21 de Febrero del año 2002 en Luis Alberto de Herrera número 1042, Restaurante Panamericano, 1a. convocatoria 18:00 hs, 2a. convocatoria 19:00 hs. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

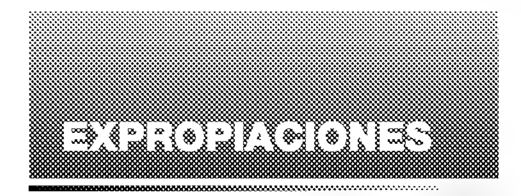
- Aumento del capital Social.
03) $ 465 3/p 10725 Ene 30- Feb 01 (0005)

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

MONTEVIDEO

URUSEN S.A.
Disolución Anticipada

Asamblea 14 03 00
INSCRIPCION: 15 01 02, 350.
06) $ 304 1/p 10782 Ene 30- Ene 30 (0006)



MONTEVIDEO
MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quien interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiada y declarado de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:
OBRA: RUTA Nº 25 - TRAMO: BY PASS CIUDAD DE YOUNG
UBICACION: 4ta. SECCION JUDICIAL DEL DPTO. DE RIO NEGRO
EXPEDIENTE: 01-6-303
PADRON: 5.870 (p)
AREA: 2 Has. 2566 m2
PROPIETARIO: ALEJANDRO SCHUR..-
MIGUEL ANGEL ELENI, EDICTOS.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50244 Ene 30- Feb 08 (0007)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 30 de 2002

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

GONZALO FABIO de CASTRO, 33 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Millan 2324 y ANDREA ROMAY, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Caramuru 5633.
14) $ 156 3/p 448 Ene 30- Feb 01 (0008)

CLAUDIO GERARDO AGUIAR, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dr. Elias Regules 5923 y MARIA ADRIANA MARTINEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José Serrato 2935.
14) $ 156 3/p 449 Ene 30- Feb 01 (0009)

CLAUDIO ANDRES ALMANZO, 26 años, soltero, desempleado, oriental, domiciliado en Santiago Figueredo 4283 2 y PATRICIA NAHIR de CARLOS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Chamizo 4210.
14) $ 156 3/p 454 Ene 30- Feb 01 (0010)

HERNAN del CASTILLO, 31 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1361 901 y PATRICIA QUIROGA, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1361 901.
14) $ 156 3/p 457 Ene 30- Feb 01 (0011)

ALVARO GUSTAVO ALMEIDA, 39 años, soltero, dir. televisión, oriental, domiciliado en Gabriel Pereira 2940 003 y SILVIA MARTHA DIAZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gabriel Pereira 2940 3.
14) $ 156 3/p 462 Ene 30- Feb 01 (0012)

LUCIANO ANDRES ALMEYRA, 32 años, soltero, policía, oriental, domiciliado en Magallanes 1720 y MARIA del ROSARIO OJEDA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno Anaya 2764.
14) $ 156 3/p 466 Ene 30- Feb 01 (0013)

OFICINA No. 3

MIGUEL ANGEL CARPINTERO, 21 años, soltero, comerciante, argentino Nac. Uruguayo, domiciliado en Pablo de Maria 1383 3 y ELEANA MAITENA PAZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Buenos Aires 226 201.
14) $ 156 3/p 447 Ene 30- Feb 01 (0014)

ALEJANDRO COUSELO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Gral. Flores 3495 y SILVIA ALEJANDRA VIERA, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada en Calle 2 2313.
14) $ 156 3/p 451 Ene 30- Feb 01 (0015)

ADRIAN FERNANDO CALVO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Piñeyrúa 4828 A y CLAUDIA ALEXANDRA MAIDANA, 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Pedro Piñeyrúa 4828.
14) $ 156 3/p 452 Ene 30- Feb 01 (0016)

NICOLAS CARY, 28 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado en Emilio Pardo Bazán 2269 y PAOLA GABRIELA BIANCO, 26 años, soltera, actriz, oriental, domiciliada en Emilio Pardo Bazán 2269.
14) $ 156 3/p 458 Ene 30- Feb 01 (0017)

JUAN ANDRES CARRIQUIRY, 24 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado en García Cortinas 2512 y ANA EVA FELIX, 27 años, divorciada, joyera, mexicana, domiciliada en García Cortinas 2512.
14) $ 156 3/p 464 Ene 30- Feb 01 (0018)

PABLO MARCELO CAPURRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José L. Terra 2355 13 y HEIDI GISELLA RAMOS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José L. Terra 2355 13.
14) $ 156 3/p 470 Ene 30- Feb 01 (0019)

OFICINA No. 4

DANIEL ROBERTO LARROSA, 31 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Alarcón 1496 y MONICA FERREIRO, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Nancy 4454.
14) $ 156 3/p 450 Ene 30- Feb 01 (0020)

JULIO DANIEL FERRARI, 31 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Gab. Pereira 3081 804 y LUJAN IVANNA GUGLIUCCI, 28 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3820.
14) $ 156 3/p 455 Ene 30- Feb 01 (0021)

ANTONIO JESUS FEDORCZUK, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rodríguez Castelao 2011 ap. 4 y ANDREA LORELEY RECANZONE, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Darwin No. 3289 bis.
14) $ 156 3/p 465 Ene 30- Feb 01 (0022)

OFICINA No. 5

JULIO CESAR GONZALEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cap. Lacoste 4113 y ESTELA BEATRIZ DUARTE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cap. Lacoste 4113.
14) $ 156 3/p 453 Ene 30- Feb 01 (0023)

JORGE EDUARDO GOLFFED, 38 años, divorciado, téc. transfusionista, oriental, domiciliado en Pedro Olmida 2733-706 y ELISA GISELLE GUPER, 37 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en José Martí 3194=402.
14) $ 156 3/p 456 Ene 30- Feb 01 (0024)

JUAN MANUEL GONZALEZ, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Paullier 2727 y VALDENICE ALVES, 28 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada en Solano Antuña 3908.
14) $ 156 3/p 460 Ene 30- Feb 01 (0025)

PABLO MARCELO GARCIA, 23 años, sol-

tero, empleado, oriental, domiciliado en Jiménez de Aréchaga 3181 y CECILIA VIVIAN DUTRA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Marcos Salcedo 5692.
14) $ 156 3/p 461 Ene 30- Feb 01 (0026)

MARCELO GONZALEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Br. Artigas 2508-701 y VERONICA GISELLE ALCAIRE, 29 años, soltera, docente, canadiense, domiciliada en Diego Lamas 1437=1.
14) $ 156 3/p 463 Ene 30- Feb 01 (0027)

ANTONIO MARTIN GARCIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pje J 1718 Colón y LILIAN KARINA PELAEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pje S 5809 Colón.
14) $ 156 3/p 467 Ene 30- Feb 01 (0028)

OFICINA No. 7

NELSON JAVIER PIÑEIRO, 24 años, soltero, changas, oriental, domiciliado en Cont Peru 2549 y CRISTINA JACQUELINE VASQUEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Burdeos 2556 Bis.
14) $ 156 3/p 459 Ene 30- Feb 01 (0029)

RUBEN FERNANDO PINTOS, 33 años, soltero, sociologo, oriental, domiciliado en Maldonado 815 802 y VERONICA ARDISONI, 35 años, divorciada, sociologa, oriental, domiciliada en Maldonado 815 802.
14) $ 156 3/p 468 Ene 30- Feb 01 (0030)

JUAN MARCELO PERDOMO, 22 años, soltero, ferinate, oriental, domiciliado en Holanda 2285 y CARINA PAOLA COURTIE, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Clavel 3519.
14) $ 156 3/p 472 Ene 30- Feb 01 (0031)

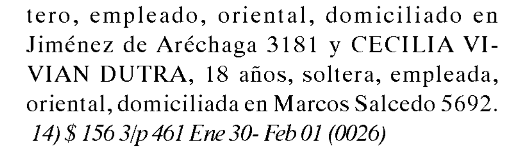
OFICINA No. 8

CRISTIAN RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Trinidad Guevara 4572 y CECILIA KAREN FERNANDEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Leandro Gómez 3195.
14) $ 156 3/p 469 Ene 30- Feb 01 (0032)

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, 46 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en 18 de Mayo 1089 y FLORENCIA MARTINEZ, 41 años, soltera, labores, paraguaya, domiciliada en 18 de Mayo 1089.
14) $ 156 3/p 471 Ene 30- Feb 01 (0033)

OFICINA No. 10

DIEGO TERRAZO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Maldonado 5141 y NATALIA LOURDES LOPEZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 3727.
14) $ 156 3/p 473 Ene 30- Feb 01 (0034)



DACEL LTDA.

Contrato: 22 Agosto 2001.
Inscripción: Nº 10436 el 8 10 01
Socios: CECILIA SOLODILIN CHULAK (45 cuotas)
VERONICA DANIELA CESPEDES SPARANO (45 cuotas),
JOSE CARLOS DELGADO ABELLA (10 cuotas).
Capital: $ 16.000.-
Objeto: Importación, distribución y comercialización de productos alimenticios en gral, especialmente productos porcinos, chacinados.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: José Delgado.
22) $ 911 1/p 10724 Ene 30- Ene 30 (0035)

RIVERFELL S.R.L.
(antes RIVERFELL S.A.)
Transformación.

Contrato: 29 Noviembre 2001.
Inscripción: Nº 12577 el 6 12 01.
Socios: FERNAND CLAVIER LIETTI
NICOLAS VANRELL CORTINAS
MARIA FERNANDA CEA BACOT
TOMAS GURMENDEZ MARQUEZ
VERONICA RAFFO DEGERONIMI
JUAN CARLOS RAFFO DEGERONIMI
ULISES DANIEL VARELA ADDIEGO
MARIA JOSE VARELA ADDIEGO
MARIA XIMENA GONZALEZ VARELA
MARIA FERNANDA GONZALEZ VARELA
(40 cuotas cada uno)
GONYKLER S.A. (600 cuotas)
Capital: $ 375.000.-
Objeto: Adquirir y enajenar, gravar, arrendar, administrar, construir y toda clase de operaciones con bienes inmuebles así como su explotación, fraccionamiento y venta a plazos.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Fernando Alvares Buzio y Raul Jude Gurmendez conjuntamente.
22) $ 1823 1/p 10726 Ene 30- Ene 30 (0036)

JOTAPUNTOERRE S.R.L.
Cesión.

Contrato: 26 Octubre 2001.
Inscripción: Nº 11879 el 29 11 01.
Cedente: MARIA JIMENA ALONSO SIERRA (99 cuotas)
Cesionario: Maria Antonina Estevan Delgado.
22) $ 608 1/p 10727 Ene 30- Ene 30 (0037)

"SALUD S.R.L."
Cesión.

Contrato: 10 de Diciembre de 2001
Inscripción: Nº 13019
Cedentes: EDUARDO JOSE MUSETTI LAXAGUE y
ELIZET ESPOSITO PIGNATTA (4 cuotas)
Cesionario: Fernando Alfredo Aguiar Lausarot.
22) $ 608 1/p 10728 Ene 30- Ene 30 (0038)

R.J.S. LTDA.
MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Fecha: 30 11 2001
Inscripción: No. 12721 - 12 12 01
Modificación - Administración: Adriana Paola Séttimo Urrutia y Ana Carla Séttimo Urrutia actuando indistintamente.
22) $ 608 1/p 10783 Ene 30- Ene 30 (0039)

"AUTOREPUESTOS FENIX SRL."
CESION DE CUOTAS.

21 - 10 - 1998.
CEDENTES: FRANCISCO PANZARDO.
CESIONARIA: MARIA CRISTINA CABRERA ROSAS. (2 cuotas)
REGISTRO: No 10772. (18-10-01.).
22) $ 608 1/p 10784 Ene 30- Ene 30 (0040)

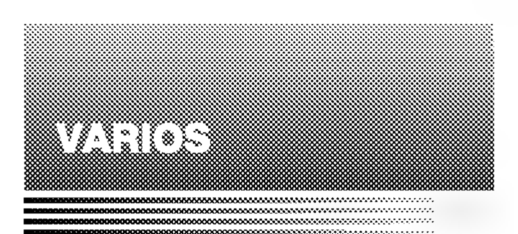
EIS LTDA.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO

Fecha: 13 11 01.
Inscripción: 11857, 16 11 01.
Cesionarios: Isaac Politi Levy y Enrique Carlos Busnelli Vazquez (2 cuotas cada uno).
Cedentes: Albana Cristina Jardin Gilardoni, Carlos Omar de Santa Ana Michel, Gonzalo Rafael de Santa Ana Michel y Walter Pablo de Santa Ana Jardin (4 cuotas en total).
Administración: indistinta.
22) $ 1215 1/p 10785 Ene 30- Ene 30 (0041)

VENTA DE COMERCIOS

LEY 1904

Prometí vender Panadería "Pan y Bizcochos" Buxareo 1168 bis. Acreedores presentarse allí.
Ana María MUSAIAN.
25) $ 1033 20/p 10715 Ene 30- Feb 28 (0042)



MONTEVIDEO

ENTES

UTE

U T E

Por este medio, SE INTIMA a la firma MAK S.A. INDUSTRIAS ELECTROMECANICAS proceda a depositar las sumas que se detallan a continuación: I) doscientos dieciseis mil ciento setenta y seis dólares americanos (U$S 216.176,00) por concepto de multa referente a Licitación Pública P600221001; II) cuarenta y nueve dólares americanos (U$S 49) por concepto de multa referente a Licitación Abreviada Y802700001; III) a) veinticuatro mil ciento ochenta y dos con 60 100 dólares americanos (U$S 24.182,60) por multa, b) diez mil novecientos sesenta y seis con 98 100 dólares americanos (U$S 10.966,98) por multa técnica y c) trece mil setecientos noventa y seis con 14 100 (U$S 13.796,14) por ajuste de precios negativos, - nals. a) b) y c) - correspondiente a la licitación internacional H6000090; IV) quince mil seiscientos ochenta dólares americanos (U$S 15.680,00) por concepto de multa referente a licitación abreviada Y7002980; V) a) trescientos sesenta y tres mil novecientos cuarenta y siete con 09 100 dólares americanos (U$S 363.947,09) por multa, b) ciento dos mil doscientos sesenta y siete con 52 100 dólares americanos (U$S 102.267,52) por ajustes negativos y c) ochenta mil ochocientos sesenta y nueve con 03 100 dólares americanos (U$S 80.869,03) por multa técnica, referente a licitación pública P6000220; VI) cincuenta y dos mil cincuenta dólares americanos (U$S 52.050) por concepto de multa referente a licitación pública P5000221; VII) doscientos setenta y seis mil ochocientos noventa y siete con 16 100 pesos uruguayos ($ 276.897,16) por multa y ajuste en relación a la licitación internacional 0 11 - O.E.C.F. 18 y VIII) veintiocho mil cincuenta y cinco con 27 100 dólares americanos (U$S 28.055,27) por concepto de multa referente a licitación pública 126 93; en todos los casos, bajo apercibimiento de ejecutarse las garantías de fiel cumplimiento de contrato. Dichos depósitos deberán efectuarse en el Banco de la República Oriental del Uruguay Casa Matriz, en la cuenta corriente en dólares Nro. 152003026-7 y en el caso del Nal. VII) en la cuenta corriente en moneda nacional 152002426-9, otorgándose para ello un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la primera publicación de esta intimación en el Diario Oficial. Esc. Maria Teresa Idiart Bujanda. Sub Gcia. de Asuntos Contractuales.

27) (Cta. Cte.) 3/p 50242 Ene 30- Feb 01 (0043)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO



INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

"Edicto de notificación a los titulares sucesorios de los Sres. Andrés, Raúl y Héctor Deus Varela, en los bienes Padrones Nros. 89.867 y 89.868, ubicados en Avda. Gral. San Martín No. 4984, Sres. Teresita Deus Vázquez, Raúl y Zulma Beatriz Deus Ramponi y Carlos, Héctor y María Ines Deus Zum Felde; que serán pasibles de una multa de U.R. 29,6820 (Unidades Reajustables veintinueve con seis mil ochocientas veinte diezmilésimas), por incumplimiento al Art. 3o, numeral 12, inciso A), literal f, del Decreto No. 21.626 -fincas precarias e irregulares habitadas por intrusos- a las cuales corresponde efectuar la conexión al colector y el cese de vertidos de aguas amoniacales, dada la fecha de inicio de actuaciones recaídas, las sucesivas inspecciones e intimaciones; todo lo cual se les emplaza a presentarse ante Mesa de Entrada, del Departamento de Descentralización, Segundo Piso, Sector Santiago de Chile, Palacio Municipal, dentro de un plazo de 20 (veinte) días".

27) (Cta. Cte.) 3/p 50246 Ene 30- Feb 01 (0044)

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de NEY Y MARCOS PREDEBON para la aprobación de un proyecto de represamiento que embalsa las aguas de una Cañada sin nombre, afluente del Arroyo Tres Cruces, tributario del Río Cuareim en la cuenca del Río Uruguay, con destino al riego de cultivos de arroz.- El dique de la represa y su embalse se ubican sobre el padrón Nº 5357 de la 5ta. Sección Catastral del Departamento de Artigas.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 25 de febrero del año 2002 a las 9:00 horas en la Oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la Ciudad de Artigas, cita en la calle Diego Lamas Nº 462, de dicha ciudad.-
JGB ndv.
Ing. Agr. JORGE GUSSONI BONGOLL, JEFE REGIONAL ARTIGAS D.N.H.

27) $ 1395 3/p 10722 Ene 30- Feb 01 (0045)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de JUAN JOSE MORAN para regularizar un represamiento que embalsará las aguas de la Cañada San Miguel, afluente del Arroyo Lechiguana. en la cuenca del río Negro, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique de la represa se ubicará sobre el padrón No. 8052, su embalse afecta a parte de los padrones Nos. 8052, 13.180 y 13.181 todos de la 5ta. Sección Judicial y Catastral del Departamento de Cerro Largo.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en la condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 6 de Marzo de 2002 a las 14:00 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la ciudad de Río Branco, sita en la calle Felipe Ferreiro 409, de dicha ciudad.-
Ing. Agr. RAFAEL ROBATTO, JEFE REGIONAL CERRO LARGO.

27) $ 1395 3/p 10786 Ene 30- Feb 01 (0046)

VARIOS

Venta de Acciones MACROPLAN S.A Y LLANOVERDE S.A.

Sergio Birembaum Soto y Marcelo Birembaum Soto, prometieron vender a Gustavo Ressia Capital Accionario de las Sociedades "Macroplan S.A." y "Llanoverde S.A.".- Acreedores presentarse a Juncal 1305 - Ap. 1201 de 10 a 18 horas.

27) $ 465 3/p 10714 Ene 30- Feb 01 (0047)

BANCOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 25 de enero de 2002

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
	MERCADO DE CAMBIOS				
ALEMANIA	MARCO ALEMAN	0300		2,260800	
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		1,400000	
BRASIL	REAL	1000		2,408000	
ESPAÑA	PESETA	2100		192,330000	
FRANCIA	FRANCO FRANCES	2600		7,582400	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,408600	
ITALIA	LIRA	3500		2.238,200000	
JAPON	YEN	3600		134,320000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,703100	
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	7,930	8,410
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	5,720	5,790
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	14,269	14,274
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	14,280	14,290
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	14,280	14,290

POR OTROS ARBITRAJES Y O TASAS CONSULTAR A LA OFICINA DE INFORMACION TELEFAX: 900.3844

27) (Cta. Cte.) 1/p 50245 Ene 30- Ene 30 (0048)

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA MEDICA DE CANELONES (CO.ME.CA.)

El Consejo Directivo de la Sociedad Cooperativa de Profesionales "COOPERATIVA MEDICA DE CANELONES" (CO.ME.CA.), convoca a sus Médicos Cooperativistas a ASAMBLEA ORDINARIA (Art. 22 inc. a) del Estatuto Social), la que tendrá lugar el 22 de febrero de 2002, a la hora 20.00 en el Salón de Actos de la Institución, sito en la calle Treinta y Tres No. 127 de la ciudad de Canelones, en primera convocatoria y en el mismo lugar y a la misma hora, el día 8 de marzo de 2002 en segunda convocatoria, quedando citada a tales efectos en forma automática (art. 24 del Estatuto Social). En primera convocatoria será necesaria la asistencia de 16 médicos cooperativistas y en segunda convocatoria la Asamblea podrá sesionar validamente cualquiera sea el número de médicos cooperativistas que concurra. El orden del día será el siguiente:

1°) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2°) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
3°) Consideración de la Memoria y Balance Anual correspondiente al Ejercicio Octubre 2000 - Setiembre 2001.
4°) Consideración del Presupuesto para el Ejercicio Octubre 2001 - Setiembre 2002.
5°) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Dr. Francisco Reyes - Presidente -, Dr. Manuel González Lago - Secretario.

27) $ 1705 3/p 10708 Ene 30- Feb 01 (0049)

CONVOCATORIA

La Sociedad Uruguaya de Criadores de Perros Ovejeros Alemanes (S.V.U) convoca a sus Asociados a la Asamblea Ordinaria que se realizará en Martín C. Martínez 2586 el 8 De Febrero del 2002; El primer llamado a las 19 y 30 hs. e segundo llamado a las 20 hs. se tratará el siguiente orden del día:

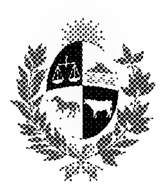
1°) - Consideración de la memoria, balance anual inventario y cuentas de perdidas y ganancias del ejercicio 1°-1°-2001 al 31 12 2001.
2°) - Consideración y designación de socios Vitalicios y Honorarios.
3°) - Elección de 2 socios para firmar el acta.

Sr. Carlos Mihalfi, Presidente - Sr. Juan Castillo, Secretario
Montevideo, 28 de Enero del 2002.

27) $ 258 1/p 10718 Ene 30- Ene 30 (0050)

TACUAREMBO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO



INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
LLAMADO A EXPRESIONES DE INTERES

La Intendencia Municipal de Tacuarembó llama a Empresas privadas a efectuar expresiones de interés para la explotación de la PLANTA ACEITERA TIOSAC, lo que incluye la industrialización y comercialización de aceite y sus subproductos en todas sus etapas.-

APERTURA: Día VIERNES 22 DE FEBRERO DE 2002 - Hora: 10:00.-

LUGAR: Oficina Legal de la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

BASES: Se podrán consultar en la Oficina de Licitaciones de la Intendencia Municipal de Tacuarembó - 18 de Julio 164 - o en la Oficina de Compras de la Intendencia Municipal de Tacuarembó en Montevideo - calle Joaquín de Salterain 1282, Teléfono (02) 408.76.86, en días y horarios hábiles.-

CONSULTAS: Se podrán efectuar al Teléfono (063) 2.87.52 en el horario de 7:00 a 13:00 horas, o al Ing. Diego Rodríguez Cel. 099830875 y al Dr. Heber Espino Cel. 099830747.-

PLAZO DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Hasta el día y hora fijados para la apertura.

27) (Cta. Cte.) 1/p 50243 Ene 30- Ene 30 (0051)

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

WAYLENS SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 100.000.-
Domicilio: Montevideo
Plazo: 100 años
OBJETO. En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, opciones, warrants, notas estructuradas, swaps y cualquier otro tipo de instrumento financiero. B) Importa-

ciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen a que se acoge.- Insc. 16 de enero de 2002 No. 421.
28) $ 2127 1/p 10709 Ene 30- Ene 30 (0052)

SCRANSON SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 100.000.-
Domicilio: Montevideo
Plazo: 100 años
OBJETO. En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, opciones, warrants, notas estructuradas, swaps y cualquier otro tipo de instrumento financiero. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen a que se acoge.- Insc. 16 de enero de 2002 No. 419.
28) $ 2127 1/p 10710 Ene 30- Ene 30 (0053)

ROLESTER SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 100.000.-
Domicilio: Montevideo
Plazo: 100 años
OBJETO. En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, opciones, warrants, notas estructuradas, swaps y cualquier otro tipo de instrumento financiero. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen a que se acoge.- Insc. 16 de enero de 2002 No. 418.
28) $ 2127 1/p 10711 Ene 30- Ene 30 (0054)

MEDVILLE SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 100.000.-
Domicilio: Montevideo
Plazo: 100 años
OBJETO. En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, opciones, warrants, notas estructuradas, swaps y cualquier otro tipo de instrumento financiero. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen a que se acoge.- Insc. 16 de enero de 2002 No. 420.
28) $ 2127 1/p 10712 Ene 30- Ene 30 (0055)

SCIPION S.A.

Asamblea 20 11 00 aumentó el Capital Social a: U$S 445.177.- (dólares estadounidenses cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete).
Registro: 15 01 02, Nº 376.
28) $ 608 1/p 10721 Ene 30- Ene 30 (0056)

BLUECASTLE INC. S.A.
Artículos 290, 291 y 294 Ley 16.060

Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 enero 2002, resolvió por unanimidad la reducción voluntaria del capital integrado, quedando el mismo establecido en U$S 2:500.000.-
Documentación a disposición de los acreedores sociales en Blanes Viale 5910. Deducir oposición en un plazo de 30 días contados a partir de la última publicación. El directorio.
28) $ 12152 10/p 10729 Ene 30- Feb 14 (0057)

DESYMAK SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, mandatos, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 50.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 29 11 01, Nº 12220.
28) $ 1519 1/p 10776 Ene 30- Ene 30 (0058)

DIBOLAK SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, mandatos, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 50.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 29 11 01, Nº 12221.
28) $ 1519 1/p 10777 Ene 30- Ene 30 (0059)

DOBYKER SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, mandatos, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.-

En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 50.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 29/11/01, Nº 12222.
28) $ 1519 1/p 10778 Ene 30- Ene 30 (0060)

FULATEX SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, mandatos, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 75.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 4/12/01, Nº 12481.
28) $ 1519 1/p 10779 Ene 30- Ene 30 (0061)

FUTYSEK SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, mandatos, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 75.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 4/12/01, Nº 12482.
28) $ 1519 1/p 10780 Ene 30- Ene 30 (0062)

REFORMAS

MAFIREY TRADING SOCIEDAD ANONIMA en lo sucesivo: TOKYU A. C. CO. SOCIEDAD ANONIMA REFORMA DE ESTATUTOS

DENOMINACION: TOKYU A. C. CO. SOCIEDAD ANONIMA.
Registro Nacional de Comercio: 28 de enero de 2002, No 709.
28) $ 608 1/p 10716 Ene 30- Ene 30 (0063)

COMPAÑIA DE INVERSIONES EUROAMERICANA S.A. (ANTES: ROESLER INVESTMENT S.A.) REFORMA DE ESTATUTOS

Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 14/09/01, se resolvió modificar los artículos 1 y 3 del Estatuto Social. Dichos artículos quedarán redactados de la siguiente forma:
"ARTICULO 1. NOMBRE - PLAZO - DOMICILIO. Constitúyese una Sociedad Anónima, regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º., para la que adoptan la denominación de COMPAÑIA DE INVERSIONES EUROAMERICANA S.A.. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país."
"ARTICULO 3. CAPITAL Y ACCIONES. El capital formado por títulos de una o más acciones de U$S 1,oo cada una será de U$S 2.000.000 (dólares USA dos millones) y serán al portador. Por Asamblea Extraordinaria, se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa (art. 284 de la ley No. 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243 del 29 de junio de 2000),; la Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago."
Inscripción: 23/01/02, No. 205.
28) $ 3342 1/p 10736 Ene 30- Ene 30 (0064)

AVENTIS PHARMA S.A. REFORMA DE ESTATUTOS

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 10/12/2001, se resolvió modificar el artículo 5 del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Capital y Acciones. Artículo 5. El capital de la sociedad se establece en $ 250.000.000 (Pesos Uruguayos doscientos cincuenta millones), representado por acciones ordinarias nominativas endosables, con un valor nominal de $ 1 (un peso uruguayo) cada una, que se emitirán en títulos representativos de una o más acciones. Todo aumento de capital contractual será resuelto por asamblea extraordinaria de accionistas mediante el procedimiento de reforma de estatutos sin necesidad de conformidad administrativa. La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago."
Inscripción: 08/01/2002, Nº 165.
28) $ 2430 1/p 10781 Ene 30- Ene 30 (0065)

Para la mejor eficacia en la prestación de los servicios que la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IM.P.O.), tiene a su cargo, se les recuerda que los avisos de Convocatorias Comerciales deberán ser presentados con una antelación mínima de 10 días a la fecha de la asamblea respectiva.

Para los avisos de Remate, se requieren, para aquel fin, la presentación del edicto con 15 días de anticipación a la fecha de la subasta.

Para evitar errores en la impresión de los avisos judiciales, se ruega claridad en los sellos de los profesionales firmantes al pie de cada edicto.



REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS



TARIFA VIGENTE A PARTIR DEL 1º/8/997

TOMOS EN RUSTICA:

Año	1er. Semestre $	Tomos	2do. Semestre $	Tomos
1970	168,00	1	168,00	1
1971	156,00	1	168,00	1
1972	168,00	1	168,00	1
1973	----	-	168,00	1
1980	----	-	277,00	2
1981	277,00	1	277,00	1
1982	277,00	1	326,00	2
1983	303,00	1	303,00	1
1984	328,00	1	328,00	1
1985	328,00	1	458,00	2
1986	406,00	1	485,00	1
1987	422,00	1	847,00	2
1988	422,00	1	847,00	2
1989	505,00	1	488,00	1
1990	582,00	1	710,00	1
1991	422,00	1	533,00	1
1991	(Addenda)	1	388,00	1
1992	533,00	1	582,00	1
1993	533,00	1	533,00	1
1994	534,00	1	1.012,00	2
1995	589,00	1	650,00	1

TOMOS ENCUADERNADOS:

Año	1er. Semestre $	Tomos	2do. Semestre $	Tomos
1971	221,00	1	221,00	1
1972	221,00	1	221,00	1
1973	221,00	1	221,00	2
1980	----	-	343,00	2
1981	343,00	1	343,00	2
1982	343,00	1	407,00	2
1983	379,00	1	379,00	1
1984	407,00	1	407,00	1
1985	407,00	1	606,00	2
1986	456,00	1	557,00	1
1987	533,00	1	1.064,00	2
1988	533,00	1	1.064,00	2
1989	582,00	1	610,00	1
1990	659,00	1	798,00	1
1991	520,00	1	610,00	2
1991	(Addenda)	1	438,00	1
1992	610,00	1	659,00	1
1993	610,00	1	606,00	1
1994	613,00	1	1.183,00	2
1995	673,00	1	750,00	1
1996	800,00	1	880,00	2
1997	920,00	2	980,00	2
1998	850,00	1	950,00	2
1999	950,00	2	980,00	2
2000	940,00	2	940,00	2
2001	980,00	2		